



---

**Banco Interamericano de Desarrollo – BID**

---

---

**Programa DR-L1141: Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo y Rehabilitación de Carreteras de Acceso al Puerto (Fase II) – Republica Dominicana**

**Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS**

---

Junio de 2020



**JGP**

**Consultoria e Participações Ltda.**

Rua Américo Brasiliense, 615 - São Paulo  
CEP 04715-003 - Fone / Fax 5546-0733  
e-mail: [jgp@jgpconsultoria.com.br](mailto:jgp@jgpconsultoria.com.br)

---

## **Programa DR-L1141: Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo y Rehabilitación de Carreteras de Acceso al Puerto (Fase II) – Republica Dominicana**

### **Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS**

---

Junio de 2020

#### **ÍNDICE**

<b>1.0 Introducción y Objetivos</b>	<b>1</b>
<b>2.0 Descripción del Programa DR-L1141</b>	<b>2</b>
<b>3.0 Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa</b>	<b>4</b>
3.1 Macro Estructura para la Implementación del Programa	4
3.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa	6
3.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	6
3.2.2 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)	6
3.2.3 Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs)	7
3.2.4 Contratistas	8
3.3 Marco Legal, Normativo e Institucional	8
3.4 Políticas de Salvaguardias del BID Aplicables al Programa	9
<b>4.0 Proceso de Implementación del MGAS</b>	<b>10</b>
4.1 Instrumentos Ambientales y Sociales	11
4.2 Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso	13
4.3 Proceso General de Cumplimiento de las Salvaguardias Ambientales y Sociales	15
<b>5.0 Marcos Específicos que Integran el MGAS</b>	<b>16</b>
<b>6.0 Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Salvaguardias del Programa</b>	<b>21</b>
6.1 Aspectos Generales	21
6.2 Evaluación de Capacidad Institucional para la Gestión Socioambiental de los Proyectos no Incluidos en la Muestra Representativa del Componente 2 del Programa	22
<b>7.0 Revisión del MGAS</b>	<b>25</b>

## **ANEXOS**

**Anexo 1 – Marco Legal y Normativo**

**Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID**

**Anexo 3 – Marco de Control Ambiental de la Construcción**

**Anexo 4 – Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción**

**Anexo 5 – Marco de Relaciones y Participación Comunitaria**

**Anexo 6 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida**

**Anexo 7 – Marco de Gestión de Biodiversidad**

**Anexo 8 – Marco de Salud y Seguridad Laboral**

**Anexo 9 – Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias**

**Anexo 10 – Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas**

**Anexo 11 – Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación**



## **ACRONIMOS Y ABREVIATURAS**

**BID:** Banco Interamericano de Desarrollo

**CI:** Consultoría Independiente

**EEP:** Entidad Ejecutora del Programa

**EIAS:** Evaluación de Impacto Ambiental y Social

**MGAS:** Marco de Gestión Ambiental y Social

**MOPC:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**OCGPFRE:** Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos

**UEP:** Unidad Ejecutora de Proyecto

**PGAS:** Plan de Gestión Ambiental y Social

## 1.0 Introducción y Objetivos

El presente **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo socioambiental responsable, que garantice el desarrollo de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del **Programa DR-L1141**, cuyo objetivo es mejorar la productividad y el crecimiento socioeconómico de la zona norte de la República Dominicana, mediante la provisión de infraestructura portuaria y logística adecuada, en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación ambiental dominicana y con las Políticas de Salvaguardias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El MGAS está conformado por una serie de instrumentos que servirán para realizar la evaluación ambiental y social de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa, y para lograr una adecuada gestión socioambiental durante todo su ciclo de desarrollo (desde la presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección, ejecución y hasta su finalización).

Cabe señalar que el MGAS está asociado a otros importantes instrumentos de gestión del Componente 2 del **Programa DR-L1141**, a saber:

- Marco de Control Ambiental de la Construcción
- Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción
- Marco de Relaciones y Participación Comunitaria
- Marco de Reasentamiento Compensaciones y Restauración de Medios de Vida
- Marco de Salud y Seguridad Laboral
- Marco de Respuesta a Emergencias para la fase de Obras
- Marco de Gestión de Biodiversidad
- Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas
- Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación

Los detalles de cómo estos documentos se encajan en el proceso de implementación de los instrumentos de salvaguardia ambiental y social serán discutidos más adelante en el **Capítulo 6** del MGAS.

Los objetivos específicos del **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** son:

- Proveer los lineamientos de gestión socioambiental para las obras no incluidas en la muestra representativa a financiarse como parte del Componente 2 del Programa DR-L1141, en cumplimiento con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias del BID;
- Proveer los criterios de elegibilidad de proyectos y actividades en cumplimiento con las salvaguardias del Banco;
- Describir el proceso de gestión ambiental y social de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa durante la etapa de ejecución (requerimientos, estructura organizacional, responsables, tiempos, etc.), abarcando todo el ciclo de cada proyecto (desde la fase de “elegibilidad”, cubriendo las fases de “implementación” y “seguimiento” de cada uno);

- Presentar los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto a financiar, de acuerdo con el tipo de proyecto y nivel de impacto esperable, en cumplimiento tanto con la normativa nacional como con las políticas del BID;
- Describir los lineamientos principales para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales identificados para cada tipo de proyecto;
- Presentar las directrices para el desarrollo de un mecanismo de gestión de quejas y reclamos para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa.

Finalmente, se debe interpretar al MGAS como un instrumento dinámico y actualizable, que se adaptará al desarrollo del Componente 2 del Programa DR-L1141, para permitir la consideración de las nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de su implementación práctica. En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente, incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión responsable ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del BID.

## 2.0

### Descripción del Programa DR-L1141

Dentro de este Programa DR-L1141 hay tres componentes, los Componentes 1 y 2 relacionados con la infraestructura y el Componente 3 con la gestión, como sigue:

- Componente 1. Inversiones portuarias y en área logística - Rehabilitación y ampliación, en primera fase, de las instalaciones del Puerto de Manzanillo

El Puerto de Manzanillo se construyó a mediados del siglo XX, siendo iniciativa de la compañía estadounidense *United Fruit Company*, que se dedicaba a la comercialización de frutas tropicales (principalmente de banano). A lo largo de su historia este tráfico se ha mantenido como el principal del Puerto. En años recientes comenzó a diversificar sus tráficos, dando entrada a nuevos productos, como la importación de carbón y coque (para la compañía Cementos Cibao, que implantó una cementera en el entorno del Puerto), importación de vehículos, etc. Su principal actividad continúa siendo la exportación de productos agropecuarios a Europa y EEUU. La explotación y gestión del puerto fue concesionada a un grupo de empresas de Santiago de los Caballeros, pero fue anulada en el año 2013.

Actualmente, el Puerto de Manzanillo tiene un espigón de 447 m de longitud, y un muelle de 227 m de longitud y 22 m de ancho, con una cubierta de 3,3 m sobre el nivel del mar. El calado en puerto es de 14,5 m y el calado de atraque varía en función de la cercanía a tierra entre 11 y 7,5 m. El canal de entrada tiene 600 m lineales de ancho.

El ancho del muelle limita los trabajos de los buques y los movimientos de giro requeridos por los equipos y maquinaria de manipulación de contenedores, siendo una limitación para operativa en carga/descarga de buques.

Actualmente Manzanillo tiene una pequeña participación en el mercado portuario. El volumen de carga de exportación corresponde casi por completo a banano orgánico destinado al mercado europeo, el que se embarca en 'pallets' que se estiban en bodega refrigerada y, en

menor proporción en contenedores refrigerados (“reefer”) en cubierta, con un total de 220.000 tons en 2019; en tanto, la carga de importación se compone de granel mineral (carbón y, ocasionalmente, Clinker), con un total de 120.000 tons en 2019.

- Componente 2. Inversiones de conectividad a la red de transporte terrestre de carga

Las conexiones terrestres de Pepillo Salcedo y Puerto Manzanillo con el resto del país no se encuentran en buenas condiciones. Esta conexión supone un rodeo notable para conectar con Santiago de los Caballeros (principal ciudad del Norte del país).

Así, para el éxito del proyecto de rehabilitación y ampliación del Puerto de Manzanillo, también es necesario promover la rehabilitación de carreteras de acceso al puerto, para facilitar la llegada y salida de los productos.

Los tramos carreteros previamente identificados como parte del Componente 2 del Programa DR-L1141 son:

- Carretera 45 – tramo Monte Cristi – El Copey – Dajabón
- Carretera El Copey – Puerto de Manzanillo
- Carretera 20 – tramo Palo Verde – Laguna Verde
- Carretera Palo Verde – Carretera 45 (Walterio)
- Carretera 31 – tramo Martín García – Sabaneta
- Puente Río Guayubín, entre El Pocito y Guayubín

Con la mejora de estos tramos de carreteras (mejora del pavimento, construcción o refuerzo de puentes, otras) se pretende maximizar la atracción de nueva carga contenerizada para el Puerto de Manzanillo. Por la Carretera 45 – tramo Montecristi – El Copey y desde el Copey hasta el Puerto seguiría la carga que se origina en las zonas francas de Santiago de los Caballeros y por la Carretera 45 – tramo Dajabón – El Copey y desde El Copey hasta el Puerto seguiría la carga que se origina en las zonas francas de Haití y Dajabón.

- Componente 3. Fortalecer la gestión portuaria

### **Proyectos que son el foco de este MGAS**

El Componente 1 y una muestra representativa del Componente 2 ya se han sometido a una evaluación de impacto ambiental y social, con preparación de un EIAS y de dos PGAS, uno para cada componente.

La muestra representativa del Componente 2 que formó parte del EIAS y del PGAS incluyó las siguientes carreteras:

- Carretera 45, en el tramo Monte Cristi - El Copey – Dajabón
- Carretera El Copey - Puerto Manzanillo

Este MGAS enfoca los demás proyectos no incluidos en la muestra representativa del **Componente 2 del Programa DR-L1141** que formó parte del EIAS y de los PGAS ya producidos. Son ellas:

- Carretera 20 – tramo Palo Verde – Laguna Verde
- Carretera Palo Verde – Carretera 45 (Walterio)
- Carretera 31 – tramo Martín García – Sabaneta
- Puente Río Guayubín, entre El Pocito y Guayubín

Cabe señalar que se trata de carreteras existentes y, por lo tanto, las intervenciones deberán comprender obras de rehabilitación y mejora tales como:

- Recuperación de pavimentos;
- Ensanche o duplicación de puentes;
- Ensanche de tramos críticos de la vía, incluyendo construcción de acostamiento;
- Implementación de medidas de seguridad vial;
- Refuerzo de la capacidad o implementación de nuevas estructuras de drenaje
- Recalificación de las travesías urbanas, incluyendo medidas para mitigar los conflictos entre el tráfico local e interurbano, reorganización de cruces, barrera central, travesías de peatones, reductores de velocidad, etc.;
- Implementación de proyecto de señalización vial;
- Implementación de puesto para la policía de carreteras u otras estructuras que soporten el equipo de control operacional.

Según los criterios de riesgo ambiental y social del BID, el Componente 1 y la muestra representativa del Componente 2 del Programa fueran clasificados preliminarmente como de Alto Riesgo. Sin embargo, dadas las características específicas e intervenciones previstas para las demás obras, se entiende que los proyectos contemplados en este MGAS deben tener niveles de riesgo ambiental y social más bajos que los proyectos contemplado en el EIAS. Teniendo en cuenta esta premisa, se presentan en las siguientes secciones de este MGAS los instrumentos ambientales y sociales aplicables a los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa.

### **3.0**

## **Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa**

La selección, planificación, diseño e implementación de proyectos como parte del Programa DR-L1141 deberá ser consistente con los requerimientos ambientales nacionales relevantes, así como con las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.

En este capítulo se ofrece la presentación de la macro estructura institucional involucrada en la implementación del Programa, un esbozo orientativo del marco legal aplicable y la descripción de las políticas internacionales que se ponen en marcha en el marco del Programa DR-L1141.

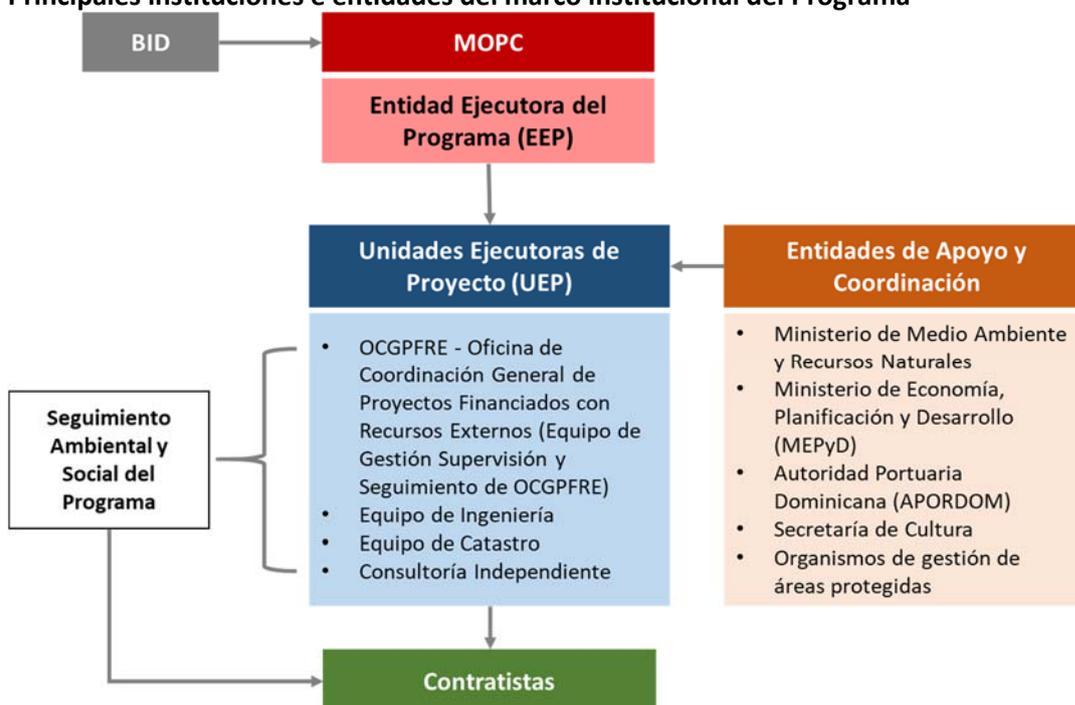
### **3.1**

#### **Macro Estructura para la Implementación del Programa**

En esta primera sección se presenta el arreglo institucional que establece la estructura para la implementación del Programa DR-L1141. En el siguiente diagrama se presenta la estructura

general del Programa, así como las principales instituciones y entidades dominicanas que lo componen.

**Figura 3.1.a**  
**Principales instituciones e entidades del marco institucional del Programa**



A continuación se describen las participaciones de cada institución/entidad que se muestran en la **Figura 3.1.a**, arriba.

- **Entidad Ejecutora del Programa (EEP):** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es el organismo receptor de los fondos de cooperación (préstamo y donación). La Entidad Ejecutora del Programa (EEP) crea la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) con participación de representantes del nivel directivo y gerencial del MOPC.
- **Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP):** Responsable de gestión de proyecto, técnica y financiera de los proyectos del Programa. Ejecuta, mediante licitación o subcontratos, los proyectos de su competencia; justifica el financiamiento de las acciones y gestiona respectivos pagos de la Entidad Ejecutora; contribuye al análisis de necesidades de fortalecimiento institucional y participa en capacitaciones.
- **Entidades de Apoyo y Coordinación:** Apoyan el MOPC en el desarrollo del Programa y tienen papel fundamental en la factibilidad y ejecución de los proyectos en su área de competencia.
- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** Garantiza el desembolso de fondos a tiempo; participa en la selección de las Consultorías Independientes (CI), según sea necesario; orienta las pautas generales de ejecución del Programa.
- **Seguimiento Ambiental y Social del Programa:** Responsable de la supervisión y monitoreo de las salvaguardias ambientales y sociales en la implementación de los proyectos del Programa. Este grupo está formado por la Oficina de Coordinación

General de Proyectos Financiados con Recursos Externos – OCGPFRE y empresas Consultoras Independientes (CI).

- **Consultoría Independiente (CI):** Brinda asesoría técnica en todas las áreas de ejecución, según Términos de Referencia acordados entre BID y la Unidad Ejecutora.
- **Contratistas:** Responsables de la ejecución de las obras previstas en los Proyectos del Programa.

### **3.2**

#### **Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa**

La principal responsabilidad por la conducción del Programa DR-L1141 se quedará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con la ventaja de poder ubicar los diferentes temas del Programa por debajo de un sólo techo. A pesar de esto, en todos casos, será de suma importancia durante la implementación del Programa, la coordinación interinstitucional integrada con otras entidades de la administración pública, como se indica de manera preliminar en la **Figura 3.1.a** anterior, así como con el nivel de los Gobiernos Provinciales y Municipales y con las organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, a lo largo del Programa DR-L1141, la planificación, implementación y monitoreo de las salvaguardias ambientales y sociales se llevará a cabo en cuatro niveles principales diferentes:

1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
2. MOPC / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)
3. Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs), y
4. Contratistas.

Los roles y responsabilidades claves de varias partes involucradas en la gestión de las salvaguardias ambientales y sociales durante el Programa se discuten a continuación.

#### **3.2.1**

##### **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

El BID representa a la entidad rectora, encargada de proporcionar los fondos que permitan la ejecución del Programa. Las funciones y responsabilidades clave del BID son las siguientes:

- Orientación estratégica general del Programa DR-L1141;
- Asignación de fondos de acuerdo con las prioridades del Programa; y
- Supervisión de la ejecución del Programa.

#### **3.2.2**

##### **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)**

El MOPC/EEP, a través de la creación de una Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), será responsable de hacer operativo el MGAS, que se centra en los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141. Durante la fase de implementación de esos proyectos, el MOPC/EEP será responsable de monitorear y asegurar la

implementación de las políticas de salvaguardias ambiental y social. Las funciones y responsabilidades clave del MOPC/EEP incluyen:

- Supervisión de la política general y de los aspectos técnicos de la gestión de las salvaguardias ambientales y sociales en el marco de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141;
- Desarrollo de plantillas y mecanismos de presentación de informes pertinentes y supervisión del cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales pertinentes;
- Asegurarse de que en la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) haya personal debidamente cualificado y experimentado;
- Coordinar estrechamente con la UEP la planificación y gestión del ciclo de evaluación ambiental en relación con el calendario de ejecución del proyecto;
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar la aplicación, gestión y supervisión de las salvaguardias ambientales y sociales;
- Revisar y aprobar las evaluaciones ambientales y los planes de manejo específicos preparados para cada proyecto;
- Asegurar que las medidas de mitigación aplicables incluidas en el PGAS de cada proyecto sean consideradas durante la etapa de diseño e incorporadas en los documentos de licitación;
- Desarrollar, organizar e impartir programas de capacitación ambiental y talleres para el personal de UEP y contratistas;
- Desarrollar programas para crear capacidad a largo plazo en la UEP para mejorar la gestión y el monitoreo ambiental y social;
- Preparar directrices técnicas adicionales, en caso necesario, para apoyar al MGAS con el fin de reforzar la aplicación de las salvaguardias ambientales y sociales;
- Informar al BID sobre el desempeño ambiental y social general del Componente 2 del Programa, como parte de los informes periódicos de progreso;
- Celebrar reuniones periódicas de revisión con la UEP;
- Promover la participación de la comunidad en el proceso de planificación, gestión y monitoreo de los impactos ambientales y sociales de los proyectos; y
- Proporcionar directrices sobre la participación de la comunidad en el monitoreo ambiental y social a la UEP.

### **3.2.3**

#### **Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs)**

Las UEPs designadas por el MOPC/EEP, con el apoyo de los Consultores Independientes (CIs), cuando necesario, serán responsables de la gestión general de los proyectos, la planificación y la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales. El MOPC/EEP y sus UEPs se coordinarán estrechamente con las autoridades locales para garantizar la factibilidad de los proyectos del Componente 2 del Programa.

Las UEPs/CIs trabajarán en estrecha colaboración con el MOPC/EEP para garantizar la armonización y coordinación de las actividades de acuerdo con los requisitos del MGAS a fin de garantizar la aplicación oportuna y correcta de las salvaguardias ambientales y sociales. Las funciones y responsabilidades clave de las UEPs/CIs incluyen:

- Asegurar la lista preparación de las evaluaciones ambientales y planes de manejo para los proyectos, según sea necesario;
- Garantizar la coherencia de los documentos de salvaguardia con la normativa ambiental y social nacional;
- Obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades ambientales para los proyectos, cuando proceda;
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño; de que se incluyan los PGAS en los documentos de licitación; y de que se incluya en el acuerdo del Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS;
- Garantizar el cumplimiento de los PGAS durante el período de construcción y mantener una estrecha coordinación con los Contratistas;
- Planificar e implementar programas de capacitación y talleres para los Contratistas y el personal de supervisión de campo sobre los requisitos y procedimientos de salvaguardias del proyecto;
- Preparar y presentar periódicamente al MOPC/EEP informes sobre los progresos realizados en el seguimiento ambiental y social de los proyectos;
- Asegurar una consulta pública adecuada durante la evaluación ambiental y la preparación del PGAS;
- Alentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo de proyectos; y
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las incomodidades e inconvenientes causados por la ejecución de los proyectos se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente.

#### **3.2.4**

##### **Contratistas**

Durante la ejecución de las actividades de construcción, los Contratistas son responsables en última instancia de la ejecución de algunos de los Planes y Programas que forman parte de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos, principalmente del Plan de Control Ambiental de la Construcción y del Plan de Salud y Seguridad Laboral.

En conjunto con sus obligaciones definidas contractualmente, los Contratistas planificarán, ejecutarán y documentarán los trabajos de construcción de acuerdo con los requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad definidos por la UEP/CIs durante la etapa de evaluación de los proyectos.

#### **3.3**

##### **Marco Legal, Normativo e Institucional**

Las Unidades Ejecutoras del Proyecto (UEP), por sus propios medios o con el apoyo de un Consultor Independiente (CI), serán responsables de actualizar y evaluar extensivamente el marco legal y normativo, en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de salvaguardia a ser definidos en este MGAS, para asegurar que cúbrase todos los aspectos legales e intuitivos relevantes de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa.

El levantamiento de la legislación ambiental y social dominicana directamente relevante para cada proyecto del Componente 2 del Programa DR-L1141 deberá comprender como mínimo los siguientes temas principales:

- Licenciamiento ambiental;
- Control de la contaminación;
- Protección de la Fauna y Flora;
- Áreas Protegidas;
- Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico;
- Procesos de Expropiación y Reasentamiento;
- Seguridad del Trabajo y Salud Ocupacional y;
- Legislación Laboral.

Si hay comunidades indígenas u otras poblaciones tradicionales en las áreas de influencia de los proyectos, la legislación referente a las poblaciones tradicionales también debe incluirse en el marco legal.

En el **Anexo 1** se presenta un listado exhaustivo de las principales leyes y reglamentos dominicanos sobre los temas mencionados aplicables al Componente 2 del Programa DR-L1141.

Además del conjunto de leyes y reglamentos ambientales y sociales pertinentes, los marcos institucionales aplicables a cada proyecto, es decir, el conjunto de instituciones y entidades que constituyen una parte interviniente fundamental para la ejecución de los proyectos previstos en el Programa, deben formar parte del contenido presentado en los instrumentos de salvaguardia socio ambiental.

### **3.4**

#### **Políticas de Salvaguardias del BID Aplicables al Programa**

Las Políticas de Salvaguardias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que deben ser observadas en el ámbito de ejecución de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114 son:

- OP 102 – Política sobre Acceso a la Información
- OP 703 – Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias

La OP 703 incluye Directrices de Tipo A (Transversalidad ambiental), que se refieren al concepto de transversalidad y a la internalización de la dimensión ambiental en una fase temprana del ciclo de proyectos, y Directrices de Tipo B (Directrices de salvaguardias), dirigidas hacia la revisión y clasificación de las operaciones, requerimientos de evaluación ambiental, consulta, supervisión y cumplimiento, impactos transfronterizos, hábitats naturales y sitios culturales, materiales peligrosos, y prevención y reducción de la contaminación.

Entre las Directrices de Salvaguardias (Tipo B) aplicables al Programa se incluyen las siguientes:

- B.2. Leyes y reglamentos de los países
- B.3. Análisis y clasificación

- B.4. Otros factores de riesgo
  - B.5. Requisitos de evaluación ambiental
  - B.6. Consultas
  - B.7 Supervisión y Cumplimiento
  - B.9. Hábitats naturales y sitios culturales
  - B.10. Materiales peligrosos
  - B.11. Prevención y reducción de la contaminación
  - B.17. Adquisiciones
- 
- OP 710 – Reasentamiento Involuntario
  - OP-761 – Igualdad de Género
  - OP 765 – Pueblos Indígenas
  - OP 704 – Gestión de riesgos de desastres

Al desarrollar los instrumentos de salvaguardia apropiados para cada proyecto, la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Consultores Independientes (CIs) realizarán una evaluación detallada de brechas entre la legislación dominicana y las Políticas de Salvaguardias del BID, dirigida al proyecto, proponiendo, en este contexto, las herramientas apropiadas para cerrar eventuales lagunas.

## **4.0**

### **Proceso de Implementación del MGAS**

Este capítulo tiene como objetivo presentar las directivas para la implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), con énfasis en los procesos de selección de los instrumentos de salvaguardia adecuados a cada proyecto del Componente 2 del Programa DR-L114 a ser evaluado e implantado por el MOPC/EEP.

Durante la fase de evaluación de los proyectos, y paralelamente a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera, las UEPs (Unidades Ejecutoras del Proyecto) por sus propios medios o en cooperación con los respectivos Consultores Independientes (CIs), deberán desarrollar los instrumentos ambientales y sociales de cada proyecto no incluido en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114, utilizando los lineamientos establecidos en este MGAS y proponer las medidas de mitigación apropiadas.

Los procesos de consulta pública son parte esencial del proceso de implementación de los proyectos bajo el Programa DR-L114 y deberán ser desarrollados según las directrices y lineamientos del **Anexo 5** del MGAS - Marco de Relaciones y Participación Comunitaria.

Cabe señalar que ninguno de los proyectos previstos para ser implantados en el ámbito del Componente 2 del Programa DR-L114 se encuadra en la Lista de Exclusiones del BID (Anexo 2) como proyecto inelégible de financiamiento por el Banco.

Los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 podrán causar fundamentalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y de corto plazo y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. El riesgo ambiental y social

de estos proyectos es moderado en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos; a su vez, los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación pueden obtenerse y ponerse en marcha fácilmente.

Los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 requerirán un análisis ambiental y social centrado en temas específicos de las obras, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Estos instrumentos deberán ser compatibles y estar alineados con los requisitos legales ambientales dominicanos.

Como parte del proceso de evaluación ambiental y social, los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 también requerirán consultas con las partes afectadas y consideración de sus puntos de vista. Por lo menos una ronda de consultas deberá ser desarrollada.

En los ítems que siguen, serán presentadas las principales directrices sobre los instrumentos previstos en las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.

**4.1 Instrumentos Ambientales y Sociales**

Los tipos de instrumentos de salvaguardia previstos para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114 incluyen básicamente los presentados a continuación. Estos instrumentos pueden variar en términos de complejidad, alcance y contenido dependiendo del grado de riesgo ambiental y social del proyecto.

- Análisis Ambiental y Social (AAS);
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS);
- Plan de Consultas Públicas.

La **Tabla 4.1.a**, a continuación, presenta los principales objetivos de cada instrumento de salvaguardia, sus respectivos alcances y contenidos básicos, así como sus aplicabilidades en relación con las categorías de riesgo socio ambiental de los proyectos del Componente 2 del Programa.

**Tabla 4.1.a Instrumentos de salvaguardias previstos para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114**

Instrumento	Descripción
Análisis Ambiental y Social (AAS)	El análisis ambiental y social deberá incluir, según corresponda: (i) una descripción del proyecto propuesto; (ii) una evaluación del marco jurídico y normativo aplicable al proyecto; (iii) una evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales de los trabajos o actividades incluidos en los proyectos propuestos; (iv) un proyecto de plan de gestión, con inclusión de programas de mitigación y seguimiento para dar atención a los impactos y riesgos importantes (lineamientos presentados abajo).
Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	Los PGAS deben incluir: una presentación de los impactos y riesgos clave del proyecto propuesto, tanto directos como indirectos; el diseño de las medidas ambientales/sociales que se proponen para evitar, minimizar, compensar y/o atenuar los impactos y riesgos clave, tanto directos como indirectos; las responsabilidades

Tabla 4.1.a

**Instrumentos de salvaguardias previstos para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114**

Instrumento	Descripción
	institucionales relativas a la implementación de tales medidas, incluyendo, si fuere necesario, formación de capacidades y adiestramiento; cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de tales medidas; programa de consulta o participación acordado para el proyecto; y el marco para la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo de la ejecución del proyecto, incluidos indicadores claramente definidos, cronogramas de supervisión, responsabilidades y costos.
Plan de Consultas Públicas  (Verificar el Anexo 5)	La ejecución de cada uno de los proyectos previstos en el Componente 2 del Programa DR-L114 deberá generar la necesidad de promover procesos de consulta pública e interacciones con las partes interesadas. El plan de consulta pública se elaborará de manera que se garantice la participación de las poblaciones afectadas desde las fases de planificación de los proyectos, teniendo en cuenta también los casos específicos en que se vean afectados los pueblos indígenas o las comunidades tradicionales. En estos últimos casos, el plan de consulta debe dar lugar a la obtención definitiva del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

Una vez definidos los instrumentos de salvaguardia ambiental y social, de acuerdo con los requisitos del BID, la UEP/CI deberá hacerlos compatibles con los requisitos de la legislación ambiental de la República Dominicana en materia de licenciamiento ambiental de proyectos y actividades, de manera que no haya duplicación y paralelismo en la elaboración de estos documentos, sino una sinergia metodológica que asegure una conducta optimizada, tanto en el cumplimiento del marco legal dominicano como de las Políticas de Salvaguardia del Banco.

La Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales, en su Art. 40, establece la necesidad de obtención de permiso ambiental o licencia ambiental junto a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para proyectos, obras o actividades que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales.

El Art. 41 presenta un listado de las actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental, entre ellas las carreteras. Según el Párrafo III de este mismo artículo, la presentación de una declaración de impacto ambiental o de un estudio de impacto ambiental depende de la magnitud y significación del impacto ambiental que puedan producir. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá los criterios para determinar si el proyecto requiere un permiso ambiental y por tanto debe presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o si en cambio precisa de licencia ambiental en cuyo caso, deberá presentar un estudio de impacto ambiental. También deberá establecer criterios de exclusión, que permitan identificar aquellos proyectos o actividades que no requieran ingresar al proceso de evaluación ambiental (Párrafo V).

Por lo tanto, dado que se trata de rehabilitación de carreteras existentes, los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114 deben requerir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como requisito previo para la obtención de un permiso ambiental. Este entendimiento preliminar debe ser evaluado en detalle y confirmado caso por caso durante la ejecución de cada proyecto del Componente 2 del Programa.

Según el Párrafo I del Art. 42 de la Ley N° 64/2000, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la base de la nomenclatura de la actividad, obra, o proyecto, emitirá las normas técnicas, estructura, contenido, disposiciones y guías metodológicas necesarias para la elaboración de los estudios de impacto ambiental, el programa de manejo y adecuación ambiental y los informes ambientales, así como el tiempo de duración de la vigencia de los permisos y licencias ambientales, los cuales se establecerán según la magnitud de los impactos ambientales producidos.

#### **4.2**

#### **Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso**

Los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) presentarán el rol de medidas de prevención, control, mitigación y compensación que deberán ser implantadas durante la construcción y operación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L114.

Cabe señalar que el Componente 2 del Programa DR-L114 implica la ejecución de obras/intervenciones en diferentes lugares y condiciones ambientales y sociales. Por lo tanto, las UEPs/CIs deberán considerar el contexto socio ambiental local de cada proyecto del Componente 2 del Programa y adaptar medidas de mitigación específicas basadas en los hallazgos de la evaluación de impacto ambiental y social.

El seguimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) busca principalmente definir el mecanismo de garantía de la aplicación de medidas de mitigación y monitoreo necesarias para eliminar o minimizar los impactos ambientales y sociales asociados a la implementación de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L114, y así lograr el debido cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales del Banco.

Por lo tanto, para asegurar la adecuada implementación de los PGAS y demás instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a cada proyecto, el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE (o un equipo contratado) realizará el seguimiento de las actividades de los Contratistas y de la ejecución del PGAS y otros Planes que correspondan, hasta el cierre de las obras, bajo la supervisión de la EEP.

Durante la implementación del Programa, las UEPs deberán prever la concepción y establecimiento de medidas de seguimiento y monitoreo adecuadas de los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales relevantes. Estas medidas deberán estar en línea con las siguientes herramientas previstas en este MGAS:

- Marco de Control Ambiental de las Obras (**Anexo 3**), dirigido a los Contratistas, responsables por la ejecución de los proyectos;
- Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción (**Anexo 4**), dirigido al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE (o al equipo contratado).

En términos generales, los instrumentos de seguimiento ambiental y social de las actividades previstas deberán ser implementados con base en indicadores directos e indirectos de los

principales aspectos ambientales y sociales destacados para cada proyecto del Componente 2 del Programa, debiendo mínimamente abordar las siguientes cuestiones:

- Actividades pertinentes del proyecto;
- Posibles impactos ambientales y sociales negativos;
- Medidas de prevención, control, mitigación y compensación propuestas;
- Parte responsable de la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación y compensación;
- Medidas de monitoreo propuestas;
- Instituciones responsables de monitorear la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación y compensación y la frecuencia de las medidas antes mencionadas;
- Personal dedicado al monitoreo; y
- Estimaciones de costos de estas actividades.

Los resultados del proceso de seguimiento ambiental y social deberán ser reportados al BID, de acuerdo con la periodicidad determinada por el grado de riesgo socioambiental de cada proyecto. En general, la información sobre los progresos realizados en materia de salvaguardias ambientales y sociales tendrá lugar como mínimo en tres niveles principales (Tabla 4.2.a):

**Tabla 4.2.a**  
**Documentos de reporte del seguimiento ambiental y social**

Nivel	Tipo de Documento	Responsabilidad de Elaboración	Destinatario	Contenido Mínimo	Frecuencia del Reporte
Operacional	Informe de obras	Contratistas	Unidades Ejecutoras de Proyecto (UEP)	- Progreso y detalles del rendimiento en quesitos ambientales, sociales, de salud y seguridad. - Disposiciones sobre los resultados en materia de salud, seguridad y medio ambiente, la gestión de las obras, incluida la formación, la investigación de incidentes, la inspección y los resultados de la auditoría.	Mensual
Táctico	Informe de progreso	Unidades Ejecutoras de Proyecto (UEP)	Entidad Ejecutora del Programa (MOPC/EEP)	- Recopilación de información de los informes de obras. - Información gerencial sobre el manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales y atendimento a los requerimientos y salvaguardias previstos.	A cada seis meses (mínimo)

**Tabla 4.2.a**  
**Documentos de reporte del seguimiento ambiental y social**

Nivel	Tipo de Documento	Responsabilidad de Elaboración	Destinatario	Contenido Mínimo	Frecuencia del Reporte
Directivo	Informe de <i>Compliance</i>	Entidad Ejecutora del Programa (MOPC/EEP)	BID	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recopilación de las informaciones relevantes de los informes de obras.</li> <li>- Integración de la información que represente y evidencie el adecuado cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales exigidas por el banco.</li> </ul>	Al menos una vez al año

**4.3**

**Proceso General de Cumplimiento de las Salvaguardias Ambientales y Sociales**

A continuación, se presenta un diagrama de flujo general que presenta las principales actividades relacionadas con la implementación de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 y sus respectivas responsabilidades asociadas, desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos de las salvaguardias ambientales y sociales.

**Figura 4.3.a**

**Proceso general de implementación de las salvaguardias ambientales y sociales**

UEP	•Preparación de los instrumentos de salvaguardia ambiental y social, según el grado de riesgo ambiental y social del proyecto
MOPC/EEP	•Revisión y aprobación del instrumento preparado
UEP	•Obtener las autorizaciones de las autoridades ambientales / reguladoras locales (si es necesario)
Contratista	•Ejecutar el proyecto en línea con los instrumentos pertinentes
UEP	•Supervisión de la implantación del proyecto de acuerdo con los instrumentos
Contratista	•Aplicación de los instrumentos
UEP	•Auditoría y supervisión del <i>compliance</i> ambiental y social
MOPC/EEP	•Verificación aleatoria de la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales
Contratista	•Informes a la UEP sobre el cumplimiento de los instrumentos
UEP	•Informes a MOPC/EEP sobre el cumplimiento de los instrumentos
MOPC/EEP	•Informes a BID sobre el cumplimiento de los instrumentos
UEP	•Mantener registros de los documentos de salvaguardias ambientales y sociales para todos los proyectos

**5.0**

**Marcos Específicos que Integran el MGAS**

En el ámbito de la implementación de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L114, se puede hacer necesario también desarrollar otros instrumentos (planes y programas) para garantizar las salvaguardias ambientales y sociales del Banco, además de los instrumentos básicos ya presentados en las secciones anteriores de este documento.

El requisito para la elaboración de estos planes y programas puede ser el resultado de los diversos niveles de análisis ambiental y social que se deben realizar a nivel del proyecto, de necesidades extraordinarias que surgen en el ámbito de la propia ejecución de las obras, o incluso de demandas específicas de las partes interesadas.

A continuación, se presentan los marcos de gestión que servirán de referencia para la elaboración de los planes y programas específicos que pueden ser requeridos como una necesidad específica derivada de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa. Estos planes y programas deberán ser parte de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto del Componente 2 del Programa DR-L114, según sea aplicable.

### **Marco de Control Ambiental de la Construcción**

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices y lineamientos para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción con las pautas y procedimientos a ser seguidos por el contratista y subcontratistas para los trabajos de construcción de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L114.

El Plan se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las principales obras necesarias para la rehabilitación de las carreteras y en los campamentos de construcción. También incluye las medidas para la restauración y recuperación de áreas degradadas debido a las obras y las medidas relacionadas con la gestión de trabajadores. Las medidas de supervisión ambiental de la construcción se incluyen en el siguiente Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción.

Los procedimientos de manejo ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan constituirán requisitos contractuales vinculantes y el contratista y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción. El cumplimiento será garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y social del contratista, sino también a través de la Supervisión Ambiental a ser implementada por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE (o por equipo contratado).

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Componente 2 del Programa y sus instalaciones asociadas.

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental de la Construcción se presenta en el **Anexo 3**.

### **Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción**

La ejecución de obras de infraestructura deberá requerir la implementación de medidas para evitar y/o minimizar los posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos derivados de su implementación.

El Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción presenta las directrices y lineamientos para la gestión de los proyectos, o sea, deberá ser una herramienta para que el MOPC/EEP y UEP tengan control total sobre las actividades realizadas por el contratista y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de

prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

El Programa también promoverá la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales vigentes aplicables a la implementación de los proyectos.

Así, el objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción deberá ser garantizar la calidad ambiental del área de inserción del proyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas de PGAS y las acciones propuestas para la prevención, mitigación, control y compensación de los impactos ambientales para la fase de instalación.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción se presenta en el **Anexo 4**.

#### **Marco de Relaciones y Participación Comunitaria**

Este Marco presenta los lineamientos y directrices para elaboración del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad que describirá las principales etapas del proceso de compromiso con la población y deberá llevarse a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L114.

El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estén debidamente informados y consultados sobre los proyectos, que sus intereses se consideren de manera equilibrada y que se establezca un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos de los proyectos se gestione adecuadamente.

Los principios que deberá ser adoptados en este Plan serán: i) Transparencia, ii) Alcance, iii) Claridad; iv) Objetividad; v) Precisión; vi) Rastreabilidad, y; vii) Participación.

El contenido detallado del Marco de Relaciones y Participación Comunitaria se presenta en el **Anexo 5**.

#### **Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida**

Este Marco presenta las directrices y lineamientos para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, que se justifica por la necesidad de reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por las obras de rehabilitación de las carreteras que forman parte del Componente 2 del Programa DR-L114, a través de la indemnización por mejoras afectadas para cumplir con el diseño planificado.

Caso situaciones de reasentamiento sean previstas, estas directrices se elaborarán en base a las normas legales dominicanas, y también a la Política operacional OP 710 – Reasentamiento Involuntario del BID.

El Plan debe garantizar que todas las personas que tengan terrenos, viviendas y otras mejoras (construcciones o cultivos) afectados por el diseño propuesto para rehabilitación de las carreteras que forman parte del Componente 2, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras, reciban una indemnización íntegra y justa. También se deberá evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

El contenido detallado del Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se presenta en el **Anexo 6**.

### **Marco de Gestión de Biodiversidad**

Los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L114 podrán generar interferencias y afectar hábitats naturales, principalmente en la fase de construcción, por ejemplo, con actividades relacionadas con la supresión de la vegetación para la ejecución de obras civiles.

Por lo tanto, este Marco establece lineamientos y directrices que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad que, entre otras acciones, deberá identificar y caracterizar los hábitats naturales y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Biodiversidad se presenta en el **Anexo 7**.

### **Marco de Salud y Seguridad Laboral**

La construcción de los proyectos e instalaciones asociadas del Componente 2 del Programa implicará en actividades con riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores (movimiento de tierra, manejo de cargas, transporte, operación de maquinaria y equipo, manipulación de productos peligrosos, trabajo en alturas, instalación eléctrica y mantenimiento, entre otras).

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que el MOPC/EEP establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados.

En este sentido, en el contrato a ser establecido con el contratista, se debe incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Laboral, cuyas directrices y lineamientos de elaboración son presentadas por este Marco de Salud y Seguridad Laboral.

El Programa de Salud y Seguridad Laboral deberá reunir las normas y procedimientos relevantes y guiará el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud ocupacional en la implementación de los proyectos.

El Programa de Salud y Seguridad Laboral durante la construcción deberá establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de control de seguridad y salud ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del contratista y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales

que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El contenido detallado del Marco de Salud y Seguridad Laboral se presenta en el **Anexo 8**.

### **Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias**

El Plan de Control Ambiental de la Construcción (bajo el Marco del **Anexo 3**) deberá proporcionar procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción de los proyectos. Sin embargo, podrán surgir situaciones de emergencia durante la fase de construcción en las que el contratista deberá estar preparado para actuar rápidamente. El presente Marco sedimenta las bases para elaboración de un Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias de la Fase de Obras que deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias de la Fase de Obras deberá ser el establecimiento de procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia durante la construcción. Es decir, en caso de accidente o desastre, el Plan establecerá una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción del proyecto, protegiendo a las comunidades aledañas y el medio ambiente de la región.

Las emergencias de la fase de operación de los proyectos serán tratadas bajo el Plan de Gestión Ambiental de la Fase de Operación (ver Marco en el **Anexo 11**).

El Plan también deberá establecer acciones de comunicación a todos los organismos y instituciones involucrados sobre accidentes operacionales y ocurrencias que pueden poner en peligro a la población y el medio ambiente.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias se presenta en el **Anexo 9**.

### **Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas**

El Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Recalificación de las Travesías Urbanas para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

Los proyectos del Componente 2 corresponden a obras de rehabilitación de carreteras existentes, que generalmente cruzan áreas urbanas. Con el aumento del tráfico en las carreteras se espera que los conflictos entre este tráfico y el tráfico urbano se intensifiquen, lo que debería requerir la implementación de proyectos de recalificación de las travesías urbanas.

El contenido detallado del Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas se presenta en el **Anexo 10**.

### **Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación**

El Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación presenta los lineamientos y directrices del Programa de Gestión Ambiental de la fase de Operación, por medio del cual se gestionarán los posibles impactos ambientales asociados con la fase de operación de los proyectos del Componente 2 del Programa y sus instalaciones asociadas.

El contenido detallado del Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación se presenta en el **Anexo 11**.

## **6.0**

### **Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Salvaguardias del Programa**

#### **6.1**

##### **Aspectos Generales**

El Programa DR-L1141 del BID ofrecerá a las instituciones implicadas la oportunidad de desarrollar su capacidad para integrar las salvaguardias ambientales y sociales en su trabajo, mediante la prestación de apoyo en la creación de capacidad y la formación.

Para garantizar una gestión eficaz de las salvaguardias ambientales y sociales, así como de los otros requerimientos aplicables, durante la implementación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa, el equipo del MOPC/OCGPFRE involucrado en los proyectos y otras partes interesadas, requerirán apoyo técnico-institucional en dos áreas principales:

- **Personal y recursos asignados:** El MOPC/OCGPFRE, en línea con el BID, debe definir la composición técnica de los equipos de gestión de los proyectos a través de criterios de selección adecuados. Como mínimo, se tendrá en cuenta la formación específica en el área de interés, la experiencia profesional previa en supervisión y seguimiento de proyectos, los conocimientos específicos en los ámbitos del medio ambiente, social, de la salud y seguridad del trabajo, competencias relacionadas con la comunicación y la gestión y el dominio de las lenguas necesarias. El proceso de asignación interna/contratación de equipo de proyecto deberá tomar en cuenta, además de los criterios de competencia y calificación profesional, medidas que aseguren la igualdad del proceso y la garantía de la equidad de género.
- **Formación y sensibilización:** Durante la implementación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa, se deberá desarrollar un plan de fortalecimiento institucional y de desarrollo de capacidades, dirigido al personal del MOPC/OCGPFRE para reforzar los conocimientos sobre las salvaguardias ambientales y sociales u otros temas pertinentes.

## 6.2

### **Evaluación de Capacidad Institucional para la Gestión Socioambiental de los Proyectos no Incluidos en la Muestra Representativa del Componente 2 del Programa**

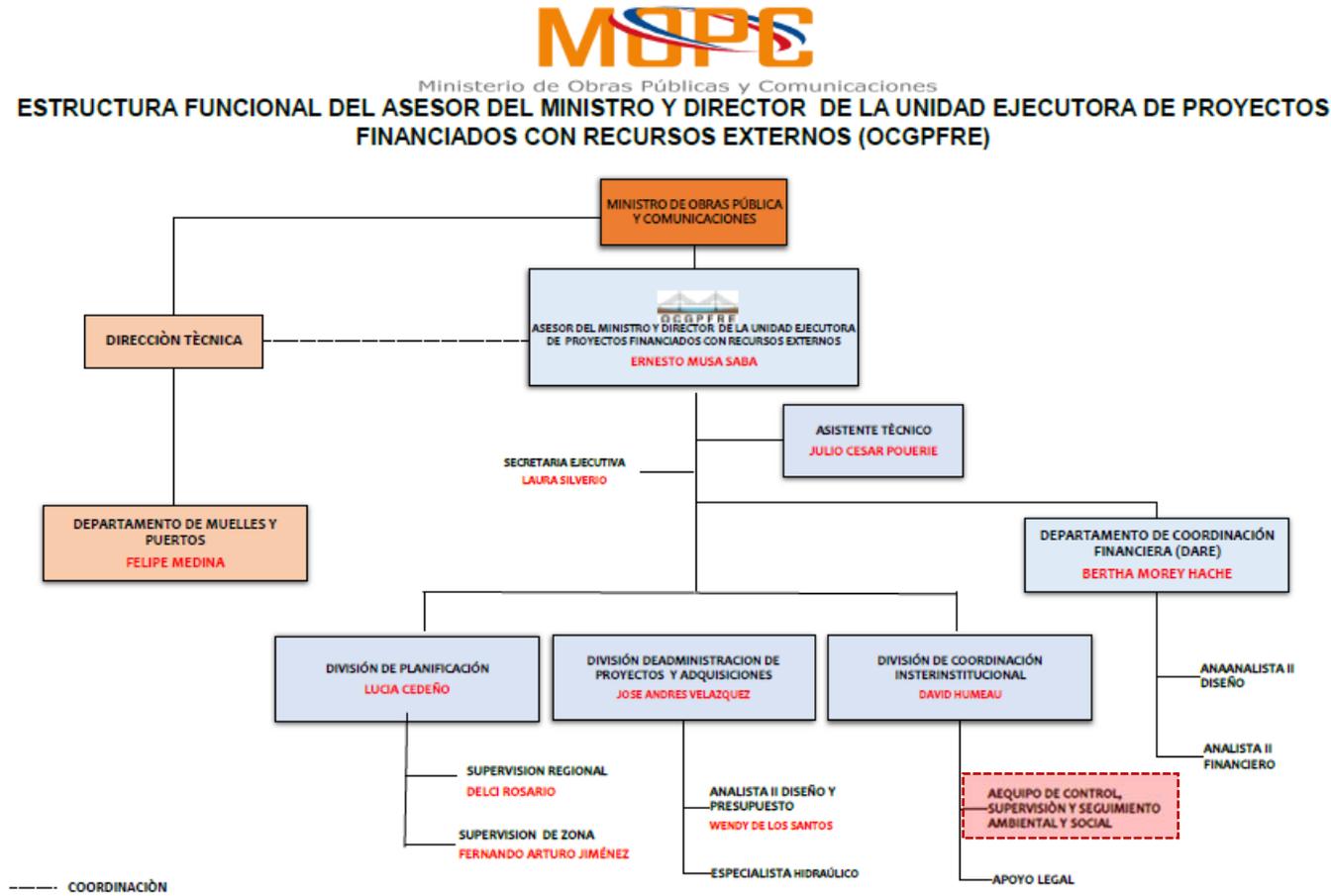
La ejecución de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141 requerirá la implementación de una serie de acciones y medidas ambientales y sociales de conformidad con la legislación dominicana y, en particular, con las directivas y políticas del BID y otras normas internacionales aplicables.

En este sentido, la evaluación de la capacidad institucional de las entidades involucradas en la implementación y gestión socioambiental de esos Proyectos tiene una importancia fundamental para garantizar el cumplimiento de las salvaguardias aplicables a los mismos, ya que determinará las bases para establecer un plan adecuado de fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades para las entidades involucradas en el Programa.

Esta evaluación se llevó a cabo sobre la base de organigramas institucionales, mediante el análisis de los procedimientos internos de asignación de responsabilidades de las entidades y a través de informaciones presentadas por el propio equipo de MOPC/OCGPRE.

En este contexto, como punto positivo, se destaca que el MOPC tiene una oficina específica para llevar a cabo proyectos financiados internacionalmente, la OCGPFRE, cuyo organigrama actual se presenta en la **Figura 6.2.a** a continuación.

Figura 6.2.a  
Organigrama institucional de la OCGPFRE – MOPC



27/ABRIL/2020

En rojo, se destaca el sector administrativo (Oficina) que se entiende que tendrá un papel clave en la gestión socioambiental de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141 – Equipo de Control, Supervisión y Seguimiento Ambiental y Social. La identificación de este sector es de gran importancia para el desarrollo de la gestión socioambiental de los proyectos.

Según la información presentada por la OCGPFRE, el sector tiene el siguiente equipo y cantidad de personal (**Tabla 6.2.a**).

**Tabla 6.2.a**  
**Número de Personas que conforman el Equipo de OCGPFRE**

Equipo de OCGPFRE		
<b>Dirección Técnica</b>		3
	Ingenieros Directores	2
	Secretaria	1
<b>Control, Seguimiento y Adquisiciones</b>		4
<b>Área Administrativa y Financiera</b>		4
<b>Personal Técnico</b>		7
	Soporte Muelles y Puertos	3
	Supervisión de Carreteras	4
<b>Equipo Ambiental y Social</b>		6
	Parte Ambiental	3
	Parte Social	3
<b>Total Personal OCGPFRE</b>		24

Como se muestra en la **Tabla 6.2.a**, el área responsable de la gestión ambiental y social de los proyectos cuenta con 6 (seis) profesionales especializados, 3 (tres) del área ambiental y 3 (tres) del área social. Dada la naturaleza de las obras previstas en los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa, se entiende que dicho equipo es suficientemente adecuado, en términos cuantitativos, para la supervisión ambiental y social de las obras.

Como se mencionó en la sección anterior, en caso de que sea necesario reforzar y complementar los conocimientos del equipo que se encuentra actualmente en el Equipo Ambiental y Social, se deberán organizar cursos y talleres técnicos para abordar temas específicos relacionados con las salvaguardias ambientales y sociales del BID, u otros temas pertinentes.

A lo largo de la implementación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa, si se identifica la necesidad, se podrá asignar a personas clave de otros sectores del MOPC o mismo de la OCGPFRE para reforzar el Equipo de Control, Supervisión y Seguimiento Ambiental y Social, con el fin de estructurar un equipo fuerte y competente para el desempeño del monitoreo y seguimiento socioambiental de los proyectos. También se podrá prever la contratación de consultoría especializada, que trabajará bajo supervisión y coordinación de la OCGPFRE.

Se es necesario, el fortalecimiento del actual Equipo de Control, Supervisión y Seguimiento Ambiental y Social de la OCGPFRE se podrá realizar a través de un proceso interno de

contratación, el cual deberá tomar en cuenta, además de los criterios de competencia y calificación profesional, medidas que aseguren la igualdad del proceso y la garantía de la equidad de género.

## **7.0**

### **Revisión del MGAS**

El MGAS es un documento que requiere revisiones y mejoras periódicas. Se aplicará activamente y también se revisará y actualizará al menos una vez al año. La información contenida en este documento refleja el entendimiento actual del Programa DR-L1141 y sus condiciones ambientales y sociales. A medida que el programa avanza, pueden ser necesarios cambios para reflejar nueva información sobre los proyectos, los sectores involucrados y las condiciones ambientales y sociales. También se prevén mejoras en los documentos específicos, a medida que se vaya adquiriendo experiencia durante la fase de implementación de sus respectivos proyectos.



---

**ANEXOS**

---



---

## **Anexo 1 – Marco Legal y Normativo**

---

## **Marco Legal y Normativo**

A continuación se presenta una lista exhaustiva de las principales leyes y reglamentos dominicanos, relevantes desde el punto de vista ambiental y social para la ejecución de los proyectos no incluidos en el Componente 2 del Programa DR-L1141. Cabe señalar que la evaluación detallada de la normativa debe llevarse a cabo en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de salvaguardia aplicables a cada proyecto del Componente 2 del Programa.

### **1.0**

#### **Licenciamiento Ambiental**

Los principales diplomas y / o reglamentos que gobiernan los procedimientos de concesión de licencias ambientales que se aplicarán al proyecto son los siguientes:

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 02/2011, que promulga el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales, y sus Anexos: A. el Procedimiento de Autorizaciones Ambientales y B. el Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;
- Ley N° 1/2012. Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Resolución N° 003/2013, que modifica el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales y crea el Comité de Evaluación Gubernamental (CEG), para la Evaluación de Proyectos de Inversión Gubernamental, de Interés Social y de Emergencia;
- Resolución N° 11/2013, que emite el procedimiento para la elaboración de instrumentos de regulación ambiental;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental;

- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA).

## **2.0**

### **Control de la Contaminación**

#### **Clasificación y manejo de residuos sólidos**

- Ley N° 83/1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, y áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 0318/2000, que emite el reglamento para la gestión integral de aceites usados;
- Resolución N° 12/2003, que emite la Norma NA-RS-001-03 para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos;
- Resolución N° 02/2006, que promulga el reglamento para la gestión de sustancias y desechos químicos peligrosos en la República Dominicana, el reglamento de etiquetado e información de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportación de sustancias y materiales peligrosos;
- Resolución N° 15/2009, que modifica la Resolución N° 12/2003;
- Resolución N° 005/2015, que aprueba y emite el reglamento técnico ambiental para la gestión de neumáticos fuera de uso;
- Resolución N° 008/2015, que aprueba y emite el reglamento “Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterías ácido-plomo usadas”;
- Resolución N° DJ-RA-0-2018-0053, que modifica el Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterías ácido-plomo usadas.

#### **Protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y de los suelos**

- Ley N° 5852/1962, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de las aguas públicas;
- Ley N° 6/1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- Ley N° 487/1969, sobre el Control de Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;
- Resolución N° 356/1972, mediante la cual el país ratifica la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional;
- Reglamento N° 2889/1977, para la aplicación de la Ley 487/1969, sobre control de la explotación y conservación de las aguas subterráneas, y de la norma de calidad de aguas subterráneas y de descargas al subsuelo;
- Decreto N° 226/1990, que prohíbe la descarga de desperdicios, de desechos químicos y orgánicos en las corrientes de sus ríos y afluentes en todo el país;
- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Norma AG-CC-01 – Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas.2001;
- Resolución N° 9/2004, que establece la norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo;
- Resolución N° 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Águas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras;
- Resolución N° 8/2014, que modifica la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras y la norma ambiental sobre control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras.

### **Calidad del aire**

- Resolución N° 59/1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Resolución N° 02/2002, que crea el Comité Nacional del Clima;
- NA-AI-001-03. Norma ambiental de calidad del aire;
- NA-AI-002-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas;
- NA-AI-003-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos;
- Decreto N° 786/2004, que crea la Oficina Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.

### **Control de ruido**

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- NA-RU-001-03. Norma ambiental para la protección contra ruidos;
- NA-RU-002-03. Norma que establece el método de referencia para la medición de ruido desde fuentes fijas;
- NA-RU-003-03. Norma que establece el método de referencia para la medición del ruido producido por vehículos;
- Ley N° 287/2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora.

### 3.0

## Protección de la Flora y Fauna

### Protección de la Biodiversidad

- Resolución N° 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Resolución N° 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;
- Resolución N° 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto N° 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Resolución N° 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución N° 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto N° 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.

### Flora

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Decreto N° 112/1987, sobre Manglares;
- Decreto N° 303/1987, que declara de alto interés nacional la protección y rehabilitación de los manglares existentes en el litoral y en las islas adyacentes al territorio de la República Dominicana;
- Decreto N° 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Resolución N° 25/1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;

- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la República Dominicana, 2001;
- Reglamento Forestal, 2006;
- Ley N° 57/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 0010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley sectorial forestal de la República Dominicana N° 57-18;
- Resolución N° 0021/2019, que deroga la Resolución N° 0018/2019, que suspende de manera provisional el corte y transporte de madera proveniente de plantaciones y planes de manejo forestales en todo el territorio dominicano.

#### **Fauna**

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;
- Decreto N° 2099/1984, que prohíbe la pesca durante la época de desove de las especies de peces pertenecientes a la familia Serranidae (meros);
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto N° 833/2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del lami (*Strombus gigas*);
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad;
- Resolución N° 0029/2019, que deroga la Resolución N° 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja).

#### **Compensación**

- Reglamento que establece el procedimiento de registro y certificación para prestadores individuales y firmas de servicios ambientales, 2005;
- Ley N° 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Resolución N° 009/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley de pagos por servicios ambientales N° 44-18.

## **4.0**

### **Áreas Protegidas**

- Ley N° 3003/1951, sobre Policía de Puertos y Costas;

- Ley N° 67/1974, la primera que crea un sistema de áreas protegidas de la República Dominicana. Ya ha sido superada por las leyes 64/2000 y 202/2004 pero mantiene su interés histórico;
- Ley N° 632 de 1977, que dispone la protección de los nacimientos de ríos y arroyos en todo el territorio nacional;
- Ley N° 573/1977, que modifica el título de la Ley N° 186/1967, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de dicha Ley, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental;
- Decreto N° 233/1996, que restablece los límites del Santuario de Mamíferos Marinos;
- Ley N° 319/1997 y Ley N° 200/1999, que conciernen a la protección de espacios marinos;
- Resolución N° 359/1998, que aprueba la adhesión del país al Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 177/2001, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
- Ley N° 202/2004. Ley Sectorial de Áreas Protegidas;
- Ley N° 66/2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico;
- Decreto N° 571/2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país;
- Resolución N° 12/2011, que promulga el reglamento para la declaración de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Resolución N° 06/2013, que modifica el reglamento de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Ley N° 313/2014, que crea el Santuario Marino del Norte;
- Resolución N° 02/2015, que emite el reglamento para el co-manejo de Áreas Protegidas en la República Dominicana;
- Resolución N° 0008/2019, que dispone sobre los objetivos de manejo y usos permitidos de la Categoría IV: Área de Manejo de Hábitat/Especies;
- Resolución N° 0009/2019, que dispone sobre los objetivos de manejo y usos permitidos de la Categoría VI: Paisajes Protegidos;
- Resolución N° 0010/2019, que dispone la normativa para el manejo de las zonas de amortiguamiento de las Unidades de Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de la República Dominicana;
- Resolución N° 0039/2019, que modifica el artículo 3 de la Resolución N° 0017/2017 de fecha 01 de junio de 2017, que dispone sobre el mecanismo de entrada a las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

## **5.0**

### **Patrimonio histórico, cultural y arqueológico**

- Ley N° 318/1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento N° 4195/1968 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural;
- Decreto N° 289/1999, que crea la Oficina Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático;
- Ley N° 41/2000, que crea la Secretaría de Cultura;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales.

## **6.0**

### **Procesos de Expropiación y Reasentamiento**

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;
- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios articulos de la Ley N° 108/2005.
- Ley N° 1/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo – 2030;
- Ley N° 150-14, Ley de Catastro Nacional.

## **7.0**

### **Seguridad del Trabajo y Salud Ocupacional**

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 565/1964;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;

- Resolución N° 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;
- Decreto N° 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Decreto N° 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, “año del libro y la lectura”, por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Ley N° 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL.

#### **Control de la Potabilidad del Agua**

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud.

## **8.0**

### **Legislación Laboral**

- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la O.I.T.;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Decreto N° 258/1993, Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.



---

**Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID**

---

## Lista de exclusión del BID: operaciones sin garantía soberana

El BID no financia empresas ni proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias y las actividades mencionados a continuación:

- Aquellos que son ilegales según las leyes y normas locales o acuerdos y convenciones internacionales ratificados
- Armas y municiones
- Tabaco<sup>1</sup>
- Apuestas, casinos y actividades similares<sup>2</sup>
- Flora y fauna silvestres o productos relacionados con ellas regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por las siglas en inglés)<sup>3</sup>
- Materiales radioactivos<sup>4</sup>
- Fibras de amianto sueltas<sup>5</sup>
- Proyectos u operaciones forestales que no son compatibles con la política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias del Banco
- Compuestos de bifenilos policlorados (PCB)
- Productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional<sup>6</sup>
- Pesticidas o herbicidas que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional<sup>7</sup>
- Sustancias nocivas para la capa de ozono y que están siendo retiradas progresivamente del mercado internacional<sup>8</sup>
- Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud
- Movimientos transfronterizos de desechos o productos de desecho<sup>9</sup>, salvo los desechos inocuos destinados al reciclaje
- Contaminantes orgánicos persistentes (COP)<sup>10</sup>
- Falta de cumplimiento de principios y derechos laborales fundamentales<sup>11</sup>

---

1 Esta restricción no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no tienen una participación considerable en estas actividades. "Que no tienen una participación considerable" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las actividades principales del patrocinador del proyecto.

2 Esta restricción no se aplica a los patrocinadores de proyectos que no tienen una participación considerable en estas actividades. "Que no tienen una participación considerable" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las actividades principales del patrocinador del proyecto.

3 [www.cites.org](http://www.cites.org).

4 Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

5 Esta restricción no se aplica a la compra o el uso de placas de fibrocemento con un contenido de amianto inferior al 20%.

6 Productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o que han sido prohibidos, según la publicación de las Naciones Unidas *Productos prohibidos: Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos* (última versión de 2001, en inglés: [www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001\\_3.pdf](http://www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001_3.pdf)).

7 Pesticidas y herbicidas que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos según el Convenio de Rotterdam ([www.pic.int](http://www.pic.int)) y el Convenio de Estocolmo ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

8 Las sustancias nocivas para la capa de ozono (ODS, por las siglas en inglés) son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal, se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes de protección contra incendios ([www.unep.org/ozone/montreal.shtml](http://www.unep.org/ozone/montreal.shtml)).

9 Definidos en el Convenio de Basilea ([www.basel.int](http://www.basel.int)).

10 Definidos en el convenio internacional sobre la reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (COP; septiembre de 1999); actualmente incluyen los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, además del producto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

11 El término "principios y derechos laborales fundamentales" significa (i) libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo de menores, lo que incluye, entre otras cosas, la prohibición del trabajo de personas menores de 18 años en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), la prohibición del trabajo nocturno de personas menores de 18 años, y la certificación de la aptitud física para el trabajo de las personas menores de 18 años mediante un examen médico; (iv) eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, para lo cual el término "discriminación" se define como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social (Organización Internacional del Trabajo: [www.ilo.org](http://www.ilo.org)).

## Lista de exclusión del BID: operaciones de financiación de comercio exterior

No se aceptan las operaciones de financiación de comercio exterior relacionadas con la producción directa, el comercio o el uso final (incluso en proyectos) de los productos, las sustancias y las actividades mencionados a continuación, ni la financiación a empresas relacionadas con estos productos, sustancias o actividades.

- Aquellos que son ilegales según las leyes y normas locales o acuerdos y convenciones internacionales, incluidos, entre otros, los requisitos de dicho país en materia de medio ambiente, seguridad e higiene, y empleo
- Armas y municiones
- Bebidas alcohólicas (salvo vino y cerveza)<sup>12</sup>
- Tabaco<sup>13</sup>
- Apuestas, casinos y actividades similares<sup>14</sup>
- Flora y fauna silvestres o productos relacionados con ellas regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por las siglas en inglés)<sup>15</sup>
- Materiales radioactivos<sup>16</sup>
- Fibras de amianto sueltas<sup>17</sup>
- Operaciones comerciales de tala de árboles o compra de equipos de tala para uso en bosques o selvas tropicales húmedos vírgenes<sup>18</sup>
- Proyectos u operaciones forestales que no se gestionen de manera sostenible, y proyectos forestales en zonas de gran valor ecológico, salvo las tareas de preservación y el uso moderado y no extractivo de recursos forestales
- Proyectos de plantaciones que implicarían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados
- Compuestos de bifenilos policlorados (PCB)
- Productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional<sup>19</sup>
- Pesticidas o herbicidas que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional<sup>20</sup>
- Sustancias nocivas para la capa de ozono y que están siendo retiradas progresivamente del mercado internacional<sup>21</sup>

---

12 Esta restricción no se aplica a empresas para las cuales las operaciones o actividades relacionadas con los criterios representan menos del 10% de los ingresos totales anuales de la empresa.

13 Esta restricción no se aplica a empresas para las cuales las operaciones o actividades relacionadas con los criterios representan menos del 10% de los ingresos totales anuales de la empresa.

14 Esta restricción no se aplica a empresas para las cuales las operaciones o actividades relacionadas con los criterios representan menos del 10% de los ingresos totales anuales de la empresa.

15 [www.cites.org](http://www.cites.org).

16 Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

17 Esta restricción no se aplica a la compra o el uso de placas de fibrocemento con un contenido de amianto inferior al 20%.

18 El término "bosques o selvas vírgenes" hace referencia a bosques o selvas relativamente intactos que no han sido modificados por la actividad humana de forma considerable en el transcurso de los últimos 60 a 80 años, y el término "bosques o selvas tropicales húmedos" en general se refiere a bosques o selvas ubicados en áreas que reciben por lo menos 100 mm de precipitaciones mensuales en dos de cada tres años y tienen una temperatura media anual de 24 °C o superior.

19 Productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o que han sido prohibidos, según la publicación de las Naciones Unidas *Productos prohibidos: Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos* (última versión de 2001, en inglés: [www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001\\_3.pdf](http://www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001_3.pdf)).

20 Pesticidas y herbicidas que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos según el Convenio de Rotterdam ([www.pic.int](http://www.pic.int)) y el Convenio de Estocolmo ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

- Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud
- Movimientos transfronterizos de desechos o productos de desecho<sup>22</sup>, salvo los desechos inocuos destinados al reciclaje
- Contaminantes orgánicos persistentes (COP)<sup>23</sup>
- Falta de cumplimiento de principios y derechos laborales fundamentales<sup>24</sup>
- Reasentamiento involuntario<sup>25</sup>
- Degradación considerable de un parque nacional u otra área protegida similar<sup>26</sup>
- Impactos negativos sin mitigar de importancia considerable en el medio ambiente o en grupos sociales vulnerables (personas de bajos recursos, poblaciones indígenas, etc.)
- Empresas que soliciten financiación para actividades de comercio exterior y a las que se les haya impuesto alguna medida a raíz de cuestiones medioambientales (multas, sanciones, costos de limpieza o saneamiento, costos de la respuesta gubernamental, pagos por daños, encarcelación de altos ejecutivos de la empresa, disminución del valor de la garantía como consecuencia de daños u obligaciones en materia medioambiental, etc.) que tenga un efecto adverso considerable respecto de la capacidad de la empresa de cumplir las obligaciones del acuerdo de financiación

---

21 Las sustancias nocivas para la capa de ozono (ODS, por las siglas en inglés) son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal, se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes de protección contra incendios ([www.unep.org/ozone/montreal.shtml](http://www.unep.org/ozone/montreal.shtml)).

22 Definidos en el Convenio de Basilea ([www.basel.int](http://www.basel.int)).

23 Definidos en el convenio internacional sobre la reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (COP; septiembre de 1999); actualmente incluyen los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, además del producto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int](http://www.pops.int)).

24 El término "principios y derechos laborales fundamentales" significa (i) libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo de menores, lo que incluye, entre otras cosas, la prohibición del trabajo de personas menores de 18 años en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), la prohibición del trabajo nocturno de personas menores de 18 años, y la certificación de la aptitud física para el trabajo de las personas menores de 18 años mediante un examen médico; (iv) eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, para lo cual el término "discriminación" se define como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social (Organización Internacional del Trabajo: [www.ilo.org](http://www.ilo.org)).

25 Salvo que se pueda demostrar fehacientemente que el reasentamiento involuntario respeta por completo la Política de reasentamiento involuntario del BID (OP-710).

26 Además de las áreas designadas por cada país, esto incluye, entre otros: los sitios naturales de patrimonio mundial (definidos en la Convención del Patrimonio Mundial: <http://whc.unesco.org/nwhc/pages/doc/main.htm>), la Lista de parques nacionales y reservas protegidas de las Naciones Unidas, los humedales declarados de importancia internacional (definidos en la Convención de Ramsar: [www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)), o determinadas áreas (por ejemplo, reservas naturales integrales o zonas silvestres, parques naturales, monumentos naturales o zonas de gestión de hábitats o especies) definidas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza: [www.iucn.org](http://www.iucn.org)).

---

**Anexo 3 – Marco de Control Ambiental de la Construcción**

---

## **Marco de Control Ambiental de la Construcción**

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción.

### **1. Justificación del Plan**

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá presentar las pautas y procedimientos a ser seguidos por el contratista y subcontratistas para los trabajos de construcción de los proyectos y sus instalaciones asociadas.

Los lineamientos establecidos en el Plan de Control Ambiental de la Construcción serán aplicables a los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 (Carreteras de Acceso al Puerto de Manzanillo) no incluidas en la muestra representativa que formó parte del Estudio de Impacto Ambiental y Social - EIAS elaborado para el Programa.

El Plan se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las principales obras civiles, campamentos de construcción y otras áreas de apoyo como áreas de préstamo y depósitos de materiales excedentes. También incluye las medidas para la restauración y recuperación de áreas degradadas debido a las obras y las medidas de supervisión ambiental de la construcción.

Los procedimientos de manejo ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o para todas las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan deberán constituir requisitos contractuales vinculantes y el contratista y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción. El cumplimiento deberá ser garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y social del contratista, sino también a través de la Supervisión Ambiental a ser implementada por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE - Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos del MOPC.

### **2. Objetivos Principales**

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto no incluido en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141 y sus instalaciones asociadas. Para este fin, se definirán los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo se implementen y operen de acuerdo con los procedimientos de control ambiental que aseguren la minimización efectiva de los impactos negativos;
- Estandarizar los procedimientos ambientales a ser adoptados por el contratista y los subcontratistas;

- Estandarizar los criterios para la conducta de los trabajadores en el trato con las comunidades vecinas de las obras y áreas de apoyo, así como las normas de comportamiento destinadas a controlar la contaminación y preservar los recursos naturales, incluida la protección de la flora y la fauna durante la ejecución de las obras;
- Garantizar buenas condiciones de tráfico para los vehículos que prestan servicios en las obras, así como para otros vehículos que utilizan las mismas carreteras;
- Beneficiar a la población de las comunidades atravesadas por el proyecto, especialmente aquellas en las que se instalarán los campamentos de construcción, mediante el uso de mano de obra local en actividades de construcción;
- Prevenir cualquier impacto que pueda ocurrir como resultado de la migración de personas de otras regiones.

El Plan será implementado por el contratista y los subcontratistas bajo la supervisión del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

### **3. Legislación Aplicable**

Se aplica toda la legislación dominicana e internacional relacionada con el control de la contaminación.

#### **Nacional**

- Constitución de la Republica Dominicana.

#### **Clasificación y manejo de residuos sólidos**

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 0318/2000, que emite el reglamento para la gestion integral de aceites usados;
- Resolución N° 12/2003, que emite la Norma NA-RS-001-03 para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos;
- Resolución N° 02/2006, que promulga el reglamento para la gestion de sustancias y desechos quimicos peligrosos en la Republica Dominicana, el reglamento de etiquetado e informacion de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportacion de sustancias y materiales peligrosos;
- Resolución N° 15/2009, que modifica la Resolución N° 12/2003;
- Resolución N° 005/2015, que aprueba y emite el reglamento técnico ambiental para la gestión de neumaticos fuera de uso;
- Resolución N° 008/2015, que aprueba y emite el reglamento “Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterias ácido-plomo usadas”;
- Resolución N° DJ-RA-0-2018-0053, que modifica el Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterias ácido-plomo usadas.

#### **Protección de recursos hídricos superficiales y subterráneos y suelos**

- Ley N° 5852/1962, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de las aguas públicas;

- Resolución N° 359/1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena, Colombia, el 24 de marzo de 1983, y sus dos protocolos adicionales;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Resolución N° 9/2004 - Norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo;
- Reglamento para la aplicación de la Ley 487 del 15 de octubre del 1969, sobre control de la explotación y conservación de las aguas subterráneas, y de la norma de calidad de aguas subterráneas y de descargas al subsuelo;
- Resolución N° 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Águas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras;
- Resolución N° 8/2014, que modifica la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras y la norma ambiental sobre control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras.

#### Calidad del aire

- Resolución N° 59/1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- NA-AI-001-03. Norma ambiental de calidad del aire;
- NA-AI-002-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas.
- NA-AI-003-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos.

#### Control de ruido

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- NA-RU-001-03. Norma ambiental para la protección contra ruidos;
- NA-RU-002-03. Norma que establece el método de referencia para la medición de ruido desde fuentes fijas;
- NA-RU-003-03. Norma que establece el método de referencia para la medición del ruido producido por vehículos.

#### Internacional

- Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC
- *Pollution Prevention and Abatement Handbook*. 1998. *Toward Cleaner Production. The World Bank Group Washington, D.C.*
- Políticas y directivas del BID.

## **Procedimientos del MOPC**

El MOPC adopta toda la legislación dominicana relacionada con el control de la contaminación y las directrices de salvaguardia del BID.

### **4. Responsabilidades**

El contratista deberá ser responsable de llevar a cabo las actividades de acuerdo con las medidas de prevención, control y mitigación previstas en cada sección de este Plan, bajo la supervisión del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

El Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE, con el apoyo de un equipo especializado, deberá aplicar el entrenamiento ambiental a los trabajadores del contratista y subcontratistas.

El contratista deberá ser el responsable de contratar y capacitar los trabajadores, bajo la supervisión del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

### **5. Metodología de Implementación**

El Plan deberá detallar por lo mínimo las medidas de prevención, control y mitigación relacionadas a los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos de líneas de transmisión e instalaciones asociadas. Por lo mínimo, medidas aplicables a los siguientes temas deberán ser contempladas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción:

- Prevención y control de procesos erosivos y sedimentación de cursos de agua
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos
- Manejo de materiales peligrosos
- Procedimiento en caso de hallazgos casuales
- Control de tráfico de construcción

También se deberán detallar las siguientes medidas relacionadas con la gestión laboral:

- Contratación y capacitación laboral
- Capacitación ambiental de trabajadores

Además de estas, se debe detallar un Código de Conducta para los trabajadores, a ser adoptado por los todos los trabajadores del contratista e de los subcontratistas.

El Plan también deberá incluir los procedimientos de Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras y el Monitoreo de Parámetros de Calidad Ambiental Afectados por la Construcción a ser implementado por el contratista (Emisión atmosférica y calidad del aire, Ruido y Vibración, Calidad del agua superficial, subterránea y potable, Efluentes tratados). La supervisión

ambiental a ser implementada por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE se presentará en el Programa de Gestión Ambiental.

**6. Indicadores de Efectividad**

Por lo mínimo, el Plan deberá presentar y monitorear indicadores que describan los siguientes aspectos:

- Demostración de la regularidad ambiental de proveedores de interés ambiental;
- Demostración de la regularidad ambiental de los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción;
- Tasa de trabajadores locales contratados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental;
- Número de no conformidades (NC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Número de quejas de los residentes debido a emisiones relacionadas con la construcción (polvo, ruido);
- Número de accidentes relacionados con vehículos de construcción.

**7. Reportes y Documentación**

El contratista deberá proporcionar y organizar en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las medidas y procedimientos de control ambiental contenidos en el Plan.

El informe deberá estar orientado a incluir la información que se presenta a continuación.

**Cuadro 7.a**  
**Contenido propuesto de los informes mensuales**

Tema	Descripción
Contaminación del aire	Control de la contaminación del aire: <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuantificación y evidencia del control de emisión de polvo;</li> <li>• pruebas de medición de emisiones de humo negro de vehículos diésel;</li> <li>• evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la emisión de humo negro;</li> <li>• resultados del monitoreo de nivel de polvo (incluyendo PM10 y PM2.5);</li> <li>• resultados del monitoreo de emisiones de fuentes fijas (materiales particulados, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y CO).</li> </ul>
Contaminación del suelo y el agua	Control de la contaminación del suelo y el agua: <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuantificación y evidencia de la implementación y mantenimiento de equipos de control de la contaminación del suelo y el agua, tales como tanques sépticos, inodoros con tanques químicos, sistemas de separación de agua y aceite, caja de separación de grasa;</li> <li>• evidencia de medidas tomadas en caso de derrames con contaminación del suelo;</li> </ul>

**Cuadro 7.a**  
**Contenido propuesto de los informes mensuales**

Tema	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• resultados del monitoreo de efluentes descargados en cuerpos de agua;</li> <li>• resultados del monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua que reciban efluentes.</li> </ul>
Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios	Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios <ul style="list-style-type: none"> <li>• inventarios de residuos y efluentes, y;</li> <li>• cuantificación y pruebas de recogida, segregación, almacenamiento y eliminación de residuos y aguas residuales.</li> </ul>
Calificación de proveedores	Calificación de proveedores <ul style="list-style-type: none"> <li>• lista de proveedores de interés ambiental y evidencia de su regularidad ambiental.</li> </ul>
Regularidad ambiental	Regularidad ambiental <ul style="list-style-type: none"> <li>• permisos de operación, licencias ambientales, otorgas de uso de agua y permisos ambientales de áreas de apoyo bajo la responsabilidad del contratista no reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener el permiso para el proyecto.</li> </ul>
Plan de Respuesta a Emergencias;	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros de respuesta de emergencia bajo el Plan de Respuesta a Emergencias.</li> </ul>
Progreso de construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen del progreso de las actividades de construcción, destacando las actividades de mayor interés para el control ambiental.</li> </ul>
Contratación de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos relacionados con las actividades de contratación de trabajadores locales, indicando:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Número de empleados contratados, especificando el porcentaje de contratación, contratación y desmovilización local y no local;</li> <li>– Registros y evidencia de capacitación brindada a los trabajadores contratados (lista de presencia, registro fotográfico, entre otros).</li> </ul> </li> </ul>
Recuperación de áreas degradadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros de actividades de implementación de proyectos de recuperación de áreas degradadas.</li> </ul>
Supresión de vegetación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de medidas de control de supresión de vegetación, indicando:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Licencias de motosierras;</li> <li>– Registros y evidencia de capacitación de operadores de motosierra;</li> <li>– Informes de contenido de madera talada;</li> <li>– Términos de donación de madera a los propietarios;</li> <li>– Resumen del progreso de las actividades de supresión de vegetación, contenidos y donación de madera a los propietarios.</li> </ul> </li> </ul>
Acciones de mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de acciones de mantenimiento tomadas en los accesos e información sobre el estado de conservación de las carreteras secundarias / calles utilizadas para dar servicio a las obras, hasta la terminación efectiva de su uso.</li> </ul>

## 8. Cronograma de Ejecución

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá implementarse durante toda la fase de construcción de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

La capacitación ambiental de los trabajadores se aplicará después de la formación de los equipos del contratista, antes del comienzo de las obras y cada cuatro meses durante la construcción, en un módulo estándar de una (1) hora de duración.

Las medidas de contratación de trabajadores deberán tener inicio en la etapa de planificación y podrán extenderse a gran parte de la fase de construcción mientras las obras civiles aún están en progreso.

#### **9. Presupuesto Estimado**

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

## **Anexo 4 – Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción**

---

## **Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción**

El Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para las acciones a ser realizadas por el MOPC para la gestión de la fase de construcción de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141. La gestión del MOPC tendrá enfoque en las siguientes áreas de actuación:

- Gestión de las actividades de supervisión ambiental de la construcción, con enfoque en la verificación de la correcta ejecución de todas las medidas de prevención, control y mitigación previstas en el Marco de Control Ambiental de la Construcción (**Anexo 3**) para los impactos relacionados con las obras de construcción de los proyectos;
- Gestión integrada del contenido de todos los demás Planes y Programas que componen el Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS de los proyectos;
- Gestión de la interacción con los órganos y agencias involucradas en el licenciamiento ambiental de los proyectos y obtención de permisos;
- Gestión del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el proceso de licenciamiento ambiental de los proyectos.

### **1. Justificación del Programa**

La ejecución de obras de infraestructura, como es el caso de las obras de rehabilitación de las carreteras que forman parte del Componente 2 del Programa DR-L1141, deberán requerir la implementación de medidas para evitar y / o minimizar los posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos derivados de su implementación.

El Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción deberá ser una herramienta para que el MOPC tenga control total sobre las actividades realizadas por el contratista y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

El Programa también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales vigentes aplicables a la implementación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **2. Objetivos Principales**

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción deberá ser garantizar la calidad ambiental del área de inserción de los proyectos, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas de los PGAS y las acciones propuestas para la prevención, mitigación, control y compensación de los impactos ambientales para la fase de instalación.

El Programa deberá tener los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar que todos los servicios de construcción se realicen de acuerdo con las mejores prácticas de control ambiental;
- Asegurar que los nuevos frentes de trabajo se abran solo después de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos relevantes;
- Monitorear el progreso de todos los planes y programas del PGAS;
- Asegurar la divulgación y la comprensión correcta de todos los compromisos y/o medidas de control ambiental relevantes con los responsables directos e indirectos del proceso de implementación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales y controlar sus acciones o actividades;
- Coordinar el proceso de interacción con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras agencias con respecto a los aspectos ambientales y sociales del proyecto y con la sociedad civil en general;
- Garantizar el pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Establecer los procedimientos necesarios para evitar conflictos entre la actividad de construcción y operación del proyecto y otras actividades en las áreas directamente afectadas por él.

### **3. Legislación Aplicable**

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA).

### **4. Responsabilidades**

El Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción es responsabilidad del MOPC, a través de la Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos – OCGPFRE, o de una empresa de consultoría independiente especializada (CI) contratada para la supervisión y el monitoreo ambiental de las obras.

### **5. Metodología de Implementación**

El Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE supervisará el cumplimiento de todos los compromisos contenidos en el Plan de Control Ambiental de la Construcción. Esto ocurrirá mediante inspecciones sistemáticas y auditorías de las actividades de construcción y la documentación ambiental, social y de salud y seguridad asociada, que incluye no solo el

trabajo del Contratista, sino también aquellos dentro del alcance contractual de subcontratistas y proveedores clave.

Además de las inspecciones y auditorías, el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE también monitoreará los parámetros ambientales clave, enfocándose en los impactos en los receptores y verificando que dichos impactos cumplan con los estándares aplicables del proyecto y/o los niveles de impacto esperados.

El Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción también deberá tener como objetivo coordinar la ejecución adecuada de todos los demás Planes y Programas propuestos en el PGAS de cada proyecto.

Los siguientes aspectos clave deberán ser detallados en el Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción:

- Organización y formación de equipo para implementar la gestión / supervisión ambiental, social y de salud y seguridad en la construcción, y detalle de sus responsabilidades.
- Aspectos clave a ser observados por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE
  - Principales procesos de construcción a ser monitoreados;
  - Establecimiento de pautas para el control y gestión ambiental (control de contaminación, erosión, residuos, aguas y efluentes, ruido, calidad del aire);
  - Establecimiento de pautas de salud y seguridad;
  - Impactos ambientales y sociales a ser monitoreados ;
  - Definición de acciones correctivas y preventivas.
- Supervisión y seguimiento ambiental y social
  - Los aspectos clave a ser supervisados por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE deberán incluir por lo mínimo: i) Calidad del aire; ii) Cuerpos de agua; iii) Ruido.
- Procedimiento de garantía de conformidad
  - Documentación de la infracción y solicitud de acciones correctivas.
- Actividades involucradas en la Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS
  - Planificación para la implementación de planes y programas sociales y ambientales, incluyendo estructuración de equipos especializados;
  - Supervisión la implementación de planes y programas ambientales y sociales, incluyendo análisis de resultados, establecimiento de acciones correctivas, adecuación y proposición de cierre de planes y programas.
- Gestión de interferencias con servicios públicos urbanos (suministro de energía, agua, servicios de alcantarillado).

## **6. Indicadores de Efectividad**

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Efectividad del cronograma de obras de cada proyecto no incluido en la muestra representativa del Componente 2;
- Número de informes de Planes y Programas del PGAS emitidos dentro del cronograma de obras
- Número de no conformidades (NNC) registradas;
- Número de no conformidades (NNC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Frecuencia de reuniones de coordinación entre planes y programas;
- Interferencias inesperadas;
- Consolidación de evidencia e información de progreso de todos los planes y programas del PGAS de cada proyecto no incluido en la muestra representativa del Componente 2.

## **7. Reportes y Documentación**

El monitoreo de planes y programas y respectivas medidas se deberá realizar a través de registros e informes estandarizados y sistemáticos, que se deberán producir a lo largo del proyecto. El Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Construcción deberá establecer los documentos aplicables para informe de progreso de planes y programas, su contenido mínimo, responsabilidad de elaboración y respectiva frecuencia de reporte.

La supervisión y seguimiento ambiental y social de las obras se documentará a través de Informes periodicos de supervisión y seguimiento ambiental a ser producidos por el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

## **8. Cronograma de Ejecución**

Este Programa se deberá llevar a cabo durante las fases de implementación y desactivación de las obras.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

---

**Anexo 5 – Marco de Relaciones y Participación Comunitaria**

---

## Marco de Relaciones y Participación Comunitaria

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### 1. Justificación del Plan

Este Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad deberá describir las principales etapas del proceso de compromiso con la población, que se llevará a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses serán considerados de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente.

Las actividades de comunicación y consulta con la población deberán mantenerse como actividades permanentes del proyecto. Los principios adoptados en el Plan deberán ser:

- Transparencia, asegurando que todas las partes interesadas tengan acceso a información relevante, y facilitando la comprensión completa de su papel en el proceso de comunicación;
- Alcance, para que todas las necesidades de información de las partes interesadas se conozcan y se cumplan siempre que sea posible;
- Claridad y compatibilidad del lenguaje y los medios utilizados con las características de cada tipo de público;
- Objetividad de la información transmitida, que nunca debe ser ambigua, enfocándose en temas estrictamente relevantes;
- Precisión de la información transmitida, que siempre debe ser una representación fiel de las realidades fácticas con las que se relacionan;
- Rastreabilidad, para asegurar que toda la información divulgada pueda ser verificada por las partes interesadas;
- Participación, para que las comunidades y los grupos de interés puedan participar activamente en la identificación de problemas y la construcción de soluciones.

### 2. Objetivos Principales

Los objetivos principales del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad deberán ser:

- Mapear y analizar las partes interesadas del proyecto;
- Realizar las consultas públicas requeridas por la legislación dominicana para asegurar la participación pública en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS);
- Informar a la población, empresas y otras partes interesadas en el área de influencia del proyecto sobre los compromisos y responsabilidades del MOPC con respecto a cuestiones ambientales y sociales;
- Identificar sistemáticamente las percepciones de las partes afectadas o las partes interesadas en relación con el proyecto y sus impactos, así como las medidas de

prevención, mitigación y compensación y planes de control, para que, cuando sea posible, puedan adaptarse y revisarse para responder adecuadamente a las demandas locales;

- Establecer un canal formal para recibir consultas y quejas de los interesados, así como desarrollar procedimientos de revisión específicos y un mecanismo de respuesta formal;
- Monitorear y evaluar las actividades de comunicación y relación con partes interesadas y elaborar informes.

### **3. Legislación Aplicable**

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental.

#### Instrumentos Internacionales

- OP 703 - Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID
  - Directiva de Política B.5 - Requisitos de evaluación ambiental, que establece la necesidad de un Programa de consulta o participación como parte de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
  - Directiva de Política B.6 – Consultas, que es específica de las consultas con las partes afectadas exigidas como parte de los procesos de evaluación ambiental para los proyectos categorizados como “A” e “B”.

#### Procedimientos del MOPC

El MOPC adopta toda la legislación dominicana relacionada con comunicación y participación ciudadana y las directrices de salvaguardia del BID.

### **4. Responsabilidades**

La responsabilidad de implementación del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad será del MOPC.

El equipo del Plan será designado por la Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos – OCGPFRE, y estará compuesto por otros relacionistas comunitarios, profesionales calificados que serán responsables de las visitas, consultas y otras actividades de comunicación. El número de personal de relaciones comunitarias que se contratará dependerá de las demandas durante las diversas fases del proyecto.

El Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE también tendrá un profesional dedicado a administrar el mecanismo de respuesta de quejas y consultas de la comunidad.

## **5. Metodología de Implementación**

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Relaciones y Participación Comunitaria deberán considerar la incorporación y desarrollo de los aspectos presentados a continuación.

### **5.1. Mapeo y Análisis de las Partes Interesadas del Proyecto**

Las partes interesadas del proyecto deberán ser mapeadas, incluyendo las personas o grupos que son impactados directa o indirectamente por el proyecto; personas que podrán influir en los resultados del proyecto o en las operaciones del MOPC; personas que tenderán intereses o que podrán verse afectadas de alguna manera por el proyecto. Los grupos de partes afectadas a considerar deberán incluir al menos:

- Autoridades de municipios interceptados por los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141;
- Organizaciones locales y organizaciones con influencia en el área de los proyectos;
- ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia de los proyectos;
- Académicos, incluidos especialistas en fauna y flora local, entre otros;
- Organismos responsables por la gestión de áreas protegidas en el área de influencia o región de los proyectos;
- Población de comunidades/barrios a lo largo de los proyectos;
- Líderes de comunidades/barrios a lo largo de los proyectos;
- Propietarios de tierras en el área directamente afectada por los proyectos;
- Grupos religiosos;
- Entidades sociales y ambientales en el sector público;
- Proveedores locales potenciales;
- Medios de comunicación;
- Entidades que representan a los trabajadores;
- Trabajadores de construcción contratados localmente;
- Trabajadores de construcción provenientes de áreas fuera de la región;
- Equipo de gestión de la construcción;
- Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE;
- Otros equipos del MOPC;
- Equipo del BID.
- Otros interesados.

### **5.2. Actividades Previas de Consulta y Comunicación con Comunidades y Partes Interesadas**

El Plan deberá prever las consultas públicas aplicables al proceso de elaboración del EIAS (Evaluación de Impacto Ambiental y Social), bien como otras actividades de comunicación que se deberán llevar a cabo con las partes interesadas del proyecto, como la distribución de boletín y folder con información sobre las obras y sobre la implementación del PGAS, por ejemplo, como se indica en la **Sección 5.3**.

Según lo requerido por la Directiva B.6 del BID referente a consultas, para Proyectos de Categorías A o B deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Para Proyectos de Categoría A, las consultas se realizarán al menos dos veces durante la preparación del proyecto, durante la etapa de caracterización de la evaluación ambiental y durante la revisión de los informes de evaluación. Para Proyectos de Categoría B, las partes afectadas deben ser consultadas al menos una vez, preferiblemente durante la preparación o revisión del Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS, pudiendo también realizarse dos consultas dependiendo del número de personas vulnerables afectadas.

Por lo tanto, para los proyectos que forman parte del Programa DR-L1141, se deben realizar dos rondas de consultas durante y después de los estudios de evaluación ambiental para informar a las partes interesadas sobre los detalles del proyecto y sobre los impactos potenciales y las medidas propuestas en el PGAS.

En esas consultas debe participar la mayor cantidad posible de las partes interesadas mencionadas anteriormente, especialmente aquellas directamente afectadas por el proyecto y los residentes en las partes del Área de Influencia Directa - AID más cerca de los frentes de construcción.

La primera ronda de consultas públicas a ser realizada como parte del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental debe presentar a las partes interesadas una versión general del proyecto, una indicación de las pautas generales de los planes y programas previstos en el PGAS, con énfasis en el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, que debe ser de mayor interés para el público.

La segunda ronda de consultas se realizará en los mismos lugares que la primera ronda, para presentar a la población la versión completa del EIAS, con sus impactos y las medidas previstas para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos y compensarlos, ya considerando los comentarios y sugerencias recibidos de la población en la primera ronda, según pertinente.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y el MOPC debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

En las consultas se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definen las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Radio
- Prensa Escrita

- Auto parlantes Móviles
- Correo Electrónico
- Comunicación Escrita
- Invitación Directa

Las consultas deben llevarse a cabo utilizando lenguaje fácilmente comprensible, conteniendo elementos de comunicación visual.

### **5.3. Programa de Relaciones y Participación Comunitaria**

El Programa de Relaciones y Participación Comunitaria que se llevará a cabo deberá contener por lo mínimo las siguientes actividades:

#### Actividades de comunicación con partes interesadas de las Áreas de Influencia Directa (AID) y Directamente Afectada (ADA) durante la fase de construcción

- Desarrollo de un Plan de Participación de las Partes Interesadas durante la Fase de Construcción, que comprenda acciones de:
  - Divulgación continua a las partes interesadas locales, a través de la preparación y distribución (por el contratista) de un boletín periódico, incluyendo información sobre actividades de construcción, contratación y oportunidades de empleo, restricciones de acceso y cambios en carreteras, riesgos del proyecto para la salud y la seguridad de la población, mecanismo de reclamos, entre otras;
  - Divulgación complementaria a la información ya brindada en las consultas, de los compromisos ambientales y sociales asumidos por el MOPC, a través de distribución de folletos conteniendo la descripción del progreso en la implementación de las medidas del PGAS del proyecto, así como las actividades principales que se desarrollarán en todos los frentes nuevos de trabajo;
  - Comunicación entre el MOPC y el contratista y subcontratistas;
  - Comunicación entre la empresa contratista y los trabajadores.

#### Actividades de comunicación con la sociedad civil

El sitio web del MOPC debe presentar contenido al menos equivalente al proporcionado en los eventos de comunicación y debe proporcionar un canal de contacto para consultas y quejas. Del mismo modo, debe proporcionar enlaces para acceder a las entidades relacionadas con las licencias y autorizaciones del proyecto.

### **5.4. Mecanismo de Manejo de Reclamos**

El Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE deberá implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias de las comunidades afectadas y las partes interesadas que gestionen principalmente los siguientes aspectos de los proyectos:

- Reclamos relacionados con indemnización y reasentamiento (manejado en el marco del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida);

- Reclamos del proyecto y relacionados con problemas de seguridad de la población;
- Consultas, quejas y sugerencias sobre el desempeño ambiental y social del proyecto durante su ciclo de vida.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales y por medio de las demás actividades de comunicación previstas (ver **Secciones 5.2 y 5.3**), inclusive a través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por el Coordinador de Reclamos a ser asignado por el MOPC. El Contratista también tendrá una persona designada para manejo de reclamos relacionados a la construcción (Oficial de Reclamos del Contratista).

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días laborales.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE, un representante del Contratista, representantes de las comunidades locales más cercanas a los proyectos cuya imparcialidad se reconozca, para actuar como una parte neutral.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- La fecha de recepción;
- La categoría de la consulta o queja;
- Una lista de todos los involucrados en la preparación de la respuesta;
- La fecha en que se envió la respuesta;
- La posición del MOPC;
- La posición del Comité de Reclamos;
- El resultado final.

Dado que el Contratista tendrá un contacto más frecuente e intenso con la población y propietarios de tierras en el Área de Influencia Directa de los proyectos, también se implementará un Mecanismo específico para reclamos dirigidos al Contratista en la fase de construcción.

El Contratista pondrá a disposición y divulgará un número de teléfono local para consultas y quejas relacionadas a la construcción, y también registrará todas las quejas de los trabajadores y otras partes interesadas internas.

El ingeniero o jefe de frente de obra responsable por cada frente recibirá entrenamiento específico sobre el Mecanismo de Reclamos del proyecto. Deberá proporcionar una respuesta inicial a cualquier queja direccionada al Contratista.

El Contratista también deberá contar con un Jefe de Relaciones Comunitarias asignado a la obra de forma permanente, que mantendrá un libro de registro consolidado de reclamos recibidos en el campamento principal de construcción. Este registro consolidado será enviado

semanalmente al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE para consolidación en el Registro Único de Reclamos del proyecto.

Todas las quejas relacionadas con la construcción serán evaluadas y respondidas por el Contratista. Los Subcontratistas que reciban quejas deberán, por contrato, pasarlas a al Contratista dentro de las 24 horas. Las quejas contra Subcontratistas también se registrarán en el Registro de Reclamos.

En todos los casos, el Contratista responderá a las quejas en un plazo de 15 días laborales, con plazos más largos siempre que haya justificación.

El gerente de relaciones sociales y comunitarias del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE mantendrá reuniones semanales con el Contratista para verificar las entradas en el Libro de registro de reclamos y sus respuestas.

### **5.5. Monitoreo**

El Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad deberá establecer los procedimientos y mecanismos para monitoreo y evaluación constante de sus componentes clave y objetivos propuestos.

El monitoreo deberá tener como objetivo corregir los métodos de implementación durante el curso del Plan, según corresponda, y garantizar que las actividades se realicen en el momento adecuado y cuando sea necesario. La evaluación deberá estar destinada a proporcionar lecciones aprendidas para corregir estrategias y métodos de implementación con una perspectiva a largo plazo. El seguimiento y la evaluación del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad será responsabilidad del gerente de relaciones sociales y comunitarias del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

### **6. Indicadores de Efectividad**

El Plan deberá monitorear al menos los siguientes indicadores clave:

- Número de reuniones celebradas entre el Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE y el Contratista y los subcontratistas;
- Preparación de informes mensuales del Contratista dirigidos al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE;
- Número de boletines preparados y distribuidos a la población de comunidades cercanas a las carreteras, ya sea por correo o en puntos de distribución (ayuntamientos de los municipios, establecimientos comerciales, otros lugares);
- Número de folletos elaborados y distribuidos a las partes interesadas;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado.

### **7. Reportes y Documentación**

El Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer

las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

#### **8. Cronograma de Ejecución**

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública. Las actividades del Plan deberán mantenerse a lo largo de las fases de implementación y operación de los proyectos.

#### **9. Presupuesto Estimado**

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

**Anexo 6 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración  
de Medios de Vida**

---

## **Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida**

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación del Plan**

Aunque las obras de rehabilitación a ser llevadas a cabo en los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141 no prevén situaciones de reasentamiento, puede haber casos aislados en los que el diseño propuesto para la rehabilitación del proyecto hace que sea imposible que alguna casa permanezca, lo que exige que se sigan procedimientos en esta situación.

Las medidas a ser detalladas en el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para los casos de reasentamiento deben tomar como base las normas legales dominicanas y la Política operacional OP 710 (Reasentamiento Involuntario) del BID, que establecen los procedimientos para los casos de reasentamiento.

Además de situaciones de reasentamiento, el Plan debe incluir los procedimientos a adoptar en la negociación y la indemnización, en los casos en que sea necesario demoler y reconstruir cercas y muros.

### **2. Objetivos Principales**

El objetivo principal deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por las obras de rehabilitación a ser llevadas a cabo en los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

El Plan deberá asegurar que todas las personas que se encuentren en el Área Directamente Afectada (ADA) por las obras de rehabilitación de las carreteras que componen el Componente 2, fuera de la muestra representativa, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes que tengan sus viviendas en el área del derecho de vía, recibirán una indemnización o compensación íntegra y justa. También se procurará disminuir al máximo la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en todos los casos donde es necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

### **3. Legislación Aplicable**

#### Legislación Nacional

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;

- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios artículos de la Ley N° 108/2005.
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Ley N° 1/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo – 2030;
- Ley N° 150-14, Ley de Catastro Nacional.

#### Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por la Republica Dominicana

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Resolución N° 3701/1977
- Convención Americana de los Derechos Humanos -Pacto de San José, 1969, aprobada por la Resolución N° 739/1977
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado por la Resolución N° 684/1977
- Convención Internacional de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965, aprobada por la Resolución N° 739/1977
- Otras convenciones pertinentes
  - La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada Resolución N° 111-01), 1981.
  - La Convención sobre los derechos del niño, 1989.
  - La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2008.

#### Políticas de salvaguardia del BID

- OP 710 – Reasentamiento Involuntario (aplicable cuando hay casos de desplazamiento físico involuntario de personas causados por proyectos financiados por el BID).

#### Otros

- MOPC / DIGECOOM / INVI. Marco de Política de Reasentamiento. Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte. Abril 2019.

#### **4. Responsabilidades**

El MOPC es responsable por el Plan, asignando los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

#### **5. Metodología de Implementación**

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberán considerar la incorporación de los aspectos presentados a continuación.

## **5.1 Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto (PAPs)**

Se deberá categorizar las personas afectadas por el proyecto (PAP) basado, por ejemplo, en resultados de campañas de campo o entrevistas con la población en el área de influencia del proyecto.

Se debe clasificar las PAPs según categorías, teniendo en cuenta la situación de tenencia del terreno (propietarios, poseedores u ocupantes), la ubicación (zona urbana o rural), vulnerabilidad y la afectación a la que están sujetas (afectación del terreno o de mejoras, necesidad de reasentamiento).

A los fines del presente Plan, se definen:

**Propietario:** Persona física o jurídica quien, en base a una adquisición por: a) contrato; b) accesión; c) usucapión; o d) sucesión, en relación a un bien, ostenta el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer del mismo, dentro de los límites y con la observación de las obligaciones establecidas en la Ley.

**Poseedor:** Es quien tiene sobre una cosa el poder físico inherente al propietario, o al titular de otro derecho real que lo confiere.

**Ocupante:** Es quien se sirve y usa circunstancialmente el inmueble con suficiente arraigo, sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá presentar preliminarmente el número estimado de PAPs del proyecto a ser ejecutado, el cual debe ser actualizado y medido a lo largo de la implementación del proyecto y el progreso de las etapas de preparación del Plan.

## **5.2 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico y Avalúo**

### **5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico**

El registro catastral y diagnóstico socioeconómico se deberá realizar una vez que se haya culminado el diseño del proyecto e identificado los terrenos afectados. La información relevada proporcionará datos suficientes para poder cuantificar las pérdidas a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, determinar si hay necesidad de reasentamiento y la cantidad de reasentados, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento.

La información relevada en las áreas afectadas deberá incluir al menos los siguientes datos:

#### Registro Catastral

- Descripción de los terrenos y mejoras afectadas en el derecho de vía;
- Descripción de las actividades agrícolas afectadas en el derecho de vía;
- Forma de tenencia de la propiedad;
- Descripción de las viviendas afectadas a reasentar (si hay).

### Caracterización Socioeconómica – solo casos de vivienda a reubicar

- Datos de las familias de las viviendas a reasentar:
- Utilidades / infraestructura pública de las viviendas afectadas a reasentar (para garantizar como mínimo, el mantenimiento, y de ser posible, la mejora de las condiciones en caso de reasentamiento en otra área);
- Informaciones sobre la renta de las familias afectadas a reasentar;
- Informaciones sobre la situación escolar de los miembros de las familias afectadas a reasentar;
- Situación de vulnerabilidad.

#### **5.2.2 Avalúo**

En el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, se deben establecer pautas para evaluar la afectación de los terrenos y mejoras, para cálculo de la indemnización.

En relación con la evaluación de mejoras, se debe incluir los métodos de avalúo para compensación por la afectación de cultivos permanentes y anuales, plantaciones frutales permanentes, producción maderera e infraestructuras (viviendas, comercios, muros, cercas, otras).

### **5.3 Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad**

#### **5.3.1 Medidas de Compensación y Apoyo**

Las medidas de compensación previstas en el Plan deberán comprender por lo mínimo las siguientes. El Plan debe reforzar que cualquier medida de compensación a ser implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

- Indemnización de cultivos anuales y permanentes afectados

Esta medida se aplicará a todos los cultivos afectados para cumplir con el diseño planificado para rehabilitación de las obras viales que componen el Componente 2, fuera de la muestra representativa.

- Indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente

Esta medida deberá prever la indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente. Las mejoras incluirán todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, cercas, muros, alambrados, pozos, caminos, potreros, y otros. En caso de mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

- Indemnización de viviendas a reubicar (si hay)

Esta medida se aplica a los casos de afectación de viviendas. En estos casos, se debe priorizar la alternativa de poner a disposición un terreno fuera del derecho de vía, con situación de

tenencia regularizada, para construcción de la nueva vivienda, que debe tener área construida por lo menos igual a la vivienda actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas la zona.

En el caso de persona vulnerable afectada, se dará preferencia a la reposición de la vivienda. En caso de no ser vulnerable, la alternativa de indemnización monetaria podrá ser contemplada.

En el caso de que ocurra alguna actividad económica en la vivienda afectada (si hay), el pago de indemnización debe ocurrir antes de la eliminación del edificio a ser demolido, para permitir la continuidad de la actividad económica sin interrupción. Si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se indemnizará por el lucro cesante. Los inmuebles comerciales reubicados deberán tener las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

- Apoyo logístico para la mudanza

En caso de afectación de PAPs con reasentamiento, se debe proporcionar apoyo logístico para la mudanza. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de las PAPs afectadas hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

- Reposición de daños y perjuicios en la etapa de construcción (afectación temporal)

El contratista deberá compensar el afectado por los daños causados durante la construcción, incluyendo daños en viviendas, construcciones, cercas, otras mejoras, cultivos anuales o cultivos permanentes. En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (accesos provisionales por ejemplo) o accidental, y no deberá permanecer en la fase de operación. Esta medida es aplicable a los casos no contemplados en las medidas anteriores.

Se debe prever la documentación fotográfica y por escrito del daño y de la compensación por el Contratista.

- Asistencia y acompañamiento social del reasentamiento

El MOPC, a través del especialista social de la empresa contratista, deberá acompañar y asesorar a los afectados, principalmente a las personas vulnerables y/o que deberán reubicarse. El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de avalúo y acompañará el proceso de reasentamiento atendiendo cada caso según la necesidad.

- Adecuación del diseño de ingeniería

Si la afectación corresponde a un área considerable del terreno, y en los casos que requieren reasentamiento, se procurará evaluar un posible ajuste en el diseño para reducir/evitar la afectación.

- Proyectos de compensación social comunitaria

Como una opción complementaria a las medidas anteriores, si necesario por considerarlas insuficientes, la implementación de pequeños proyectos de infraestructura colectiva en las comunidades podrá ser promovida por el MOPC, tales como:

- Reforestación de calles y plazas;
- Reparación, colocación de alumbrados públicos;
- Mejoramiento y/o construcción de espacios comunitarios.
- Iluminación de lugares públicos, plazas, escuelas, iglesias;
- Donación para escuela, colegio e iglesias de muebles como mesas, sillas, armarios, computadoras, impresoras;

El MOPC, conjuntamente con los gobiernos locales, identificará los proyectos a ser ejecutados de tal manera a que sean factibles en la región del proyecto.

### **5.3.2 Matriz de Elegibilidad**

Se debe elaborar la matriz de elegibilidad del proyecto, donde se muestra el listado de afectados y las medidas a ser aplicables a cada caso.

## **5.4 Divulgación y Consulta**

Actividades de comunicación e consulta específicas deberán ser realizadas como parte del Plan, de forma a garantizar que todas las Partes Afectadas por el Proyecto (PAPs) sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa.

Según lo requerido por la Directiva B.6 del BID referente a consultas, para Proyectos de Categorías A o B deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Para Proyectos de Categoría A, las consultas se realizarán al menos dos veces durante la preparación del proyecto, durante la etapa de caracterización de la evaluación ambiental y durante la revisión de los informes de evaluación. Para Proyectos de Categoría B, las partes afectadas deben ser consultadas al menos una vez, preferiblemente durante la preparación o revisión del Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS, pudiendo también realizarse dos consultas dependiendo del número de personas vulnerables afectadas.

Para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141, se deben realizar al menos una ronda de consultas durante o después de los estudios de evaluación ambiental para informar a las partes interesadas sobre los detalles del proyecto y sobre los impactos potenciales y las medidas propuestas en el PGAS, incluyendo las medidas específicas del proceso de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida. Caso necesario, una segunda ronda de consultas podrá ser realizada para proporcionar información sobre los criterios de elegibilidad y sobre las medidas previstas en el paquete de indemnización.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y el MOPC debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Antes de las consultas, se debe hacer un mapeo de las partes interesadas del proyecto, incluyendo autoridades, representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones locales de las comunidades afectadas o más cercanas al proyecto, población residente en las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) y población directamente afectada.

Se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definen las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Radio
- Prensa Escrita
- Auto parlantes Móviles
- Correo Electrónico
- Comunicación Escrita
- Invitación Directa

Además de estas rondas de consultas iniciales, durante el proceso de avalúo se establecerán contactos individuales con cada afectado para discutir la propuesta de avalúo, pero también se pueden realizar talleres colectivos con grupos de propietarios de determinados tramos de los proyectos para discutir la metodología de avalúo y las medidas de indemnización.

Como un canal continuo de intercambio de informaciones se establecerá un mecanismo de manejo de consultas y reclamos (ver **Sección 5.5**).

### **5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos**

Como parte del Plan se deberá establecer un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las PAPs.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales (ver **Sección 5.4**), individualmente a los afectados durante el proceso de avalúo, y través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto como parte del Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad (ver **Anexo 5**).

Debe haber un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su terreno, incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas del MOPC hasta la fecha del reclamo;
- Nombre de los representantes del MOPC (o del Contratista si fuera el caso) con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por un Coordinador de Reclamos a ser designado por el MOPC antes del inicio del proceso de avalúo de las propiedades afectadas por los proyectos. El Contratista también tendrá una persona designada para manejo de reclamos relacionados a la construcción (Oficial de Reclamos del Contratista).

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del MOPC, un perito evaluador independiente que no haya participado en el proceso de elaboración de las evaluaciones del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, y un representante de la Defensoría del Pueblo o entidad con función similar.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante / consultante;
- Datos de la propiedad;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del evaluador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis por el Comité de Atención a Reclamos;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

## **5.6 Monitoreo**

El Plan deberá prever la implementación de actividades de seguimiento y fiscalización del proceso de indemnización y reasentamiento.

Una vez finalizado el proceso de implementación del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se deberá prever la realización de una evaluación *ex post* para verificar si el Plan ha sido implementado adecuadamente, es decir, si todos los afectados tuvieron acceso a todas las medidas previstas, y si el resultado ha sido la restauración de las afectadas mejoras y de los medios de vida al menos en situación equivalente o mejor que la situación previa al proyecto.

## **6. Indicadores de Efectividad**

El Plan deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de negociaciones concluidas amigablemente;
- Tasa de consultas y reclamos atendidos dentro del plazo establecido;
- Tasa de reclamos resueltos de forma afirmativa (positiva);
- Tasa de reclamos relacionados con las obras realizadas por la empresa Contratista como medidas de indemnización por daños.

## **7. Reportes y Documentación**

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

## **8. Cronograma de Ejecución**

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

**Anexo 7 – Marco de Gestión de Biodiversidad**

---

## **Marco de Gestión de Biodiversidad**

Este Marco establece los lineamientos, directrices y contenido mínimo que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación del Plan**

En las regiones donde se llevará a cabo los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141 podrán existir hábitats naturales de importancia regional, con especies amenazadas de flora y de fauna. Las obras de rehabilitación y la operación de los proyectos podrán afectar directa y/o indirectamente los hábitats y la biota de la región. El Plan de Gestión de Biodiversidad deberá identificar y caracterizar los hábitats naturales y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales causados por los proyectos.

### **2. Objetivos Principales**

Los principales objetivos del Plan de Gestión de Biodiversidad deberán ser los siguientes:

- Reducir la pérdida de diversidad florística de las áreas de desbroce para las obras de los proyectos, mediante la realización de rescate y reubicación de germoplasma vegetal;
- Reducir la afectación de la fauna silvestre durante las actividades de desbroce, con la ejecución de ahuyentamiento de fauna para áreas adyacentes que serán afectadas;
- Compensar la afectación de hábitats naturales y de individuos de flora y de fauna mediante la implantación de mecanismos de pagos de servicios ambientales en áreas de relevancia ambiental en la región donde se ubicará el proyecto.

### **3. Legislación Aplicable**

#### **Nacional**

##### **Protección de la Biodiversidad**

- Resolución N° 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Resolución N° 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;
- Resolución N° 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;

- Decreto N° 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Resolución N° 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución N° 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto N° 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.

### Flora

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Decreto N° 112/1987, sobre Manglares;
- Decreto N° 303/1987, que declara de alto interés nacional la protección y rehabilitación de los manglares existentes en el litoral y en las islas adyacentes al territorio de la República Dominicana;
- Decreto N° 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Resolución N° 25/1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en KO de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992;
- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la Republica Dominicana, 2001.
- Reglamento Forestal, 2006.
- Ley N° 57/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 0010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley sectorial forestal de la República Dominicana N° 57-18;
- Resolución N° 0021/2019, que deroga la Resolución N° 0018/2019, que suspende de manera provisional el corte y transporte de madera proveniente de plantaciones y planes de manejo forestales en todo el territorio dominicano.

### Fauna

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;

- Decreto N° 2099/1984, que prohíbe la pesca durante la época de desove de las especies de peces pertenecientes a la familia Serranidae (meros);
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto N° 833/2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del lambí (*Strombus gigas*);
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad;
- Resolución N° 0029/2019, que deroga la Resolución N° 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja).

#### Compensación

- Reglamento que establece el procedimiento de registro y certificación para prestadores individuales y firmas de servicios ambientales, 2005;
- Ley N° 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Resolución N° 009/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley de pagos por servicios ambientales N° 44-18.

#### Internacional

- OP 703 - Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias.

#### **4. Responsabilidades**

El MOPC deberá ser el responsable por el Plan de Gestión de Biodiversidad, y deberá asignar los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. Las medidas deberán ser ejecutadas por equipos conformados por profesionales especializados, que pueden ser subcontratados por el MOPC.

#### **5. Metodología de Implementación**

El Plan de Gestión de Biodiversidad deberá establecer procedimientos de gestión y control para los siguientes temas principales:

##### **5.1. Rescate de Germoplasma**

En caso de necesidad de desbroce de vegetación para las obras de rehabilitación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141, esto podrá resultar en la afectación de hábitats naturales. Sin embargo, permitirá el acceso a materiales biológicos, especialmente propágulos de árboles y especímenes de epifitas y hemiepifitas, que, en principio se perderían con la supresión de vegetación.

El rescate de germoplasma deberá:

- Realizarse en todas las áreas donde las obras de rehabilitación de los proyectos requieran el desbroce de vegetación nativa (antes y después de las actividades de desbroce);
- Priorizar el rescate de especies amenazadas de extinción;
- Preferencialmente, abarcar diferentes periodos de fructificación;

- Cuando sea posible, identificar las especies rescatadas;
- Preferencialmente, recolectar muestras botánicas para la preservación de material testigo, que se depositarán en herbarios o colecciones botánicas *ex situ*;
- Recolectar informaciones sobre la cantidad (peso o número de individuos) de los materiales recolectados;
- Recolectar datos sobre la ubicación y tipo de ambiente de las áreas de rescate y de reubicación;
- Reubicar los materiales rescatados a los bosques circundantes y/o donado a viveros, colecciones botánicas *ex situ* y herbarios de instituciones de investigación regionales.

## 5.2. Ahuyentamiento y Rescate de Fauna

El Plan deberá establecer medidas de ahuyentamiento previo de la fauna en áreas donde se realizará el desbroce de vegetación. La actividad se dirigirá a los animales con mayor capacidad de locomoción, principalmente, los mamíferos medianos y grandes, las aves y los lagartos grandes. Estos animales deberán ser ahuyentados a áreas adyacentes sin necesidad de captura.

Los animales que no se ahuyentan pasivamente, pueden ser capturados por el equipo y embalados cuidadosamente para transporte (en cajas de madera, bolsas de tela o plástico, o similares, de acuerdo a las diferentes especies, tamaños y distancia de transporte) y entonces tendrán su información (coordenadas geográficas, animal aislado o en bandada, entre otros) anotada en el formulario de captura.

Se evaluará la posibilidad de reubicación inmediata de todos los animales capturados (liberación suave). La liberación tendrá lugar en áreas que tienen características similares al sitio de captura, dando preferencia a las áreas boscosas naturales adyacentes.

Todos estos lugares serán georreferenciados y descritos en el formulario del animal. El embalaje y el transporte serán preferiblemente individuales, especialmente para los ejemplares que son débiles.

Los animales encontrados heridos serán capturados por el equipo de fauna y enviados a una clínica veterinaria en el área de influencia del proyecto. Para apoyar el rescate de estos animales heridos, se requerirá previamente la autorización necesaria.

El Plan deberá establecer las responsabilidades de los equipos involucrados en el proceso, bien como sus respectivas necesidades de capacitación e entrenamiento, y los mecanismos de sinergia con los equipos de desbroce de vegetación.

## 5.3. Compensación ambiental Mediante Pagos por Servicios Ambientales

Las obras de rehabilitación de los proyectos podrán resultar en impactos negativos a la biota, como la conversión de los hábitats de bosques, incluso bosques protectores, y otras formaciones no boscosas; aumento de fragmentación de hábitats y mayor efecto de borde; y afectación de poblaciones de especies de flora y de fauna amenazada de extinción.

La Ley N° 004/2018 (“De Pagos por Servicios Ambientales”) determina, en su Art. 6 º, que *“toda actividad, empresa o institución, ya sea pública o privada, que utilice o se beneficie económicamente de los servicios ambientales reconocidos en esta ley, tiene la obligación de pagar una tasa para asegurar la provisión de dichos servicios. El pago recibido de quienes utilizan o se favorecen de los servicios ambientales, beneficiará a los propietarios y usufructuarios legales o legítimos de los terrenos donde se han generado tales servicios, según las tarifas y procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento general de aplicación.”*

Los Art. 21 y Art. 22 de la referida ley determina lo siguiente referente a compensación:

*Art 21 - Cuando se trate de compensación, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a propuesta del Consejo Consultivo de Pago y Compensación de Servicios Ambientales, determinará los montos a ser invertidos y dejará a los Comités de Acompañamiento de Cuencas para el Pago y Compensación de Servicios Ambientales identificar las acciones o actividades que se financiarán en su ámbito territorial.*

*Párrafo: en los casos de compensación, los recursos económicos podrán destinarse a actividades como el fortalecimiento de derechos de propiedad, el desarrollo y equipamiento de infraestructuras públicas que mejoren las condiciones materiales de vida de la población local y contribuyan al desarrollo humano.*

*Art 22 - Se establece un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los recursos económicos a inversión directa en la conservación, restauración de cobertura forestal o agroforestal, conservación de suelo y actividades e infraestructuras que mejoren las condiciones materiales de existencia de la población local, cuando se trate de compensación.*

El Art. 4º define como los principales servicios ambientales los siguientes:

1. Regulación hídrica, protección y conservación de fuentes de agua;
2. Conservación de ecosistemas y hábitats de la vida silvestre;
3. Conservación de suelos;
4. Captura de carbono y otros gases de efecto invernadero;
5. Belleza escénica o paisaje.

Con el fin de apoyar la conservación de Áreas Protegidas ubicadas en el Área de Influencia de los proyectos, el Plan debe proponer la aplicación del recurso de la compensación ambiental en acciones previstas en los objetivos estratégicos definidos en sus planes de manejo.

Además, el Plan considerará la aplicación de parte del recurso de la compensación ambiental en las siguientes acciones, no previstas en los planes de manejo de las Áreas Protegidas:

- Incentivo a la restauración de hábitats costeros o terrestres, por medio de la provisión de pequeños beneficios financieros y/o en especie a las comunidades locales participantes, dentro y en entorno de las Áreas Protegidas;
- Incentivo al involucramiento de comunidades locales en acciones de conservación de especies de flora y/o fauna amenazadas, mediante la protección de sus hábitats o colaboración en proyectos de investigación.

Para la implantación de las acciones listadas, será necesaria la definición de líneas estratégicas con la participación de las comunidades involucradas, basadas en una clara comprensión de los cuáles son los servicios ecosistémicos y cómo son provistos. Un guion para la elaboración de acuerdos para el pago por servicios ambientales marinos y costeros ha sido producido por Forest Trends & Grupo Katoomba (2010).

## **6. Indicadores de Efectividad**

El Plan de Gestión de Biodiversidad deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el rescate de germoplasma vegetal;
- Número de especies rescatadas, con énfasis en las prioritarias;
- Número de individuos o cantidad de frutos o semillas rescatadas;
- Tasa de individuos reubicados o de materiales donados con relación al total rescatado;
- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el ahuyentamiento de fauna;
- Número de especies y de individuos de fauna rescatados;
- Indicadores de la Compensación ambiental Mediante Pagos por Servicios Ambientales:
  - Superficie (en hectáreas) de zonas prioritarias definidas y demarcadas;
  - Número de participantes de las actividades del programa de comunicación;
  - Número de funcionarios capacitados;
  - Superficie (en hectáreas) de hábitats restaurados;
  - Número de infracciones ambientales registradas por el programa de protección y vigilancia;
  - Datos de calidad ambiental levantados por los sistemas de monitoreo y control.

## **7. Reportes y Documentación**

El Plan de Gestión de Biodiversidad deberá establecer los informes de progreso que deberán ser elaborados por los equipos ejecutores de las medidas previstas en el Plan, destinados al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE. El Plan deberá presentar los contenidos mínimos de los reportes y sus respectivas periodicidades de presentación.

## **8. Cronograma de Ejecución**

Se deberá ejecutar el rescate de germoplasma y el ahuyentamiento y rescate de fauna concomitantemente a las actividades de desbroce, en el inicio de la fase de obras. Los pagos por servicios ambientales deberán iniciarse aún en la fase de construcción y finalizarse en fase de operación.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

## **Anexo 8 – Marco de Salud y Seguridad Laboral**

---

## **Marco de Salud y Seguridad Laboral**

El Marco de Salud y Seguridad Laboral presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Programa de Salud y Seguridad Laboral de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación**

La implementación de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 implicará actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores, como movimiento de tierras, manejo de carga, transporte, operación de maquinaria y equipo, manejo de productos peligrosos, trabajos en altura, instalación eléctrica y mantenimiento, entre otras.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que el MOPC establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados.

Las normas de salud ocupacional establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Laboral deberán cumplir con los requisitos de la Ley N° 42/2001, del Decreto N° 522/2006 y de la Resolución N° 04/2007, además de los requisitos del BID y los Convenios 112 y 167 de la OIT.

En este sentido, en el contrato a ser establecido con el contratista, se deberá incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Laboral, que reunirá las normas y procedimientos relevantes y guía el cumplimiento de los requisitos legales.

### **2. Objetivos Principales**

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Laboral durante la construcción es establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de control de seguridad y salud ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales que existen o pueden existir en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El Programa también tiene como objetivo:

- Reducir la ocurrencia de accidentes laborales y problemas de salud debido a temas ocupacionales durante la construcción, y mitigación de sus consecuencias si éstos ocurren;
- Establecer pautas de salud y seguridad laboral con valor contractual y que deben ser adoptadas sistemáticamente por el Contratista y los subcontratistas durante toda la duración del proyecto;
- Asegurar la conformidad con todos los requisitos de salud y seguridad;
- Estipular requisitos mínimos de salud y seguridad que serán cumplidos por todos los contratados, estandarizando algunos Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS y facilitando el manejo de seguridad laboral para todo el proyecto;
- Implementar el auto monitoreo sistemático de modo que todos los servicios ejecutados sean inspeccionados y evaluados de forma rutinaria;

- Implementar un procedimiento eficiente para responder a las solicitudes de acciones correctivas y/o notificaciones de incumplimiento con respecto de los PTS;
- Capacitar a los trabajadores para que cumplan los PTS y los requisitos legales correspondientes;
- Evaluar y monitorear la salud de los trabajadores contratados a través de la admisión y exámenes periódicos que permitirán la detección de enfermedades virales, bacterianas, y parasitarias, entre otras, así como el oído, visión y exámenes de otras capacidades físicas relevantes a las actividades que los trabajadores desempeñarán;
- Colaborar para mantener condiciones sanitarias favorables para el personal;
- Educar y orientar al personal con respecto de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas contagiosas en general;
- Prestar asistencia médica de emergencia al personal en caso de accidentes;
- Transportar casos que requieren asistencia médica hospitalaria a servicios de salud contratados;
- Notificar a las autoridades competentes en caso de enfermedades de notificación obligatoria.

### **3. Legislación Aplicable**

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 565/1964;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Resolución N° 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;
- Decreto N° 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Decreto N° 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, “año del libro y la lectura”, por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Ley N° 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL.

### **Procedimientos del MOPC**

El MOPC adopta toda la legislación dominicana relacionada con el tema de salud y seguridad y

las directrices de salvaguardia del BID.

#### **4. Responsabilidades**

El manejo de salud y seguridad deberá incorporar los componentes de gestión y supervisión. El contratista deberá ser responsable de la implementación de los procedimientos en el manejo de salud y seguridad. MOPC, a través del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE, deberá ser responsable de la supervisión, de manera a comprobar la conformidad con los requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por el contratista y los subcontratistas, incluyendo el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo Seguro. El contratista deberá ser responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas.

#### **5. Metodología de Implementación**

El Contratista documentará los procedimientos de Salud y Seguridad mediante un Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS), que tendrá los siguientes componentes:

- *Manual de procedimientos*, detallando los procedimientos específicos que se adoptarán para las tareas principales de manejo de salud y seguridad, incluyendo formularios de activación, sistemas de registro, procedimientos de documentación, el flujo de comunicación y otros aspectos.
- *Responsabilidades*, distribuyendo responsabilidades entre personal clave de salud y seguridad.
- *Programa de capacitación en salud y seguridad*, presentando los contenidos, frecuencia y contexto de aplicación de cada módulo de capacitación en salud y seguridad.
- *Gestión de salud ocupacional*, que incluirá el monitoreo de la salud del trabajador y asistencia médica, así como respuesta a emergencias.
- *Procedimientos de trabajo seguro*, para las actividades principales de alto riesgo en el Proyecto. Por lo mínimo, deberá ser consideradas las siguientes actividades:
  - Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales
  - Transporte de materiales peligrosos
  - Transporte de personas
  - Almacenamiento y manipulación de combustibles y materiales inflamables
  - Operación de maquinaria y equipo
  - Excavaciones
  - Obras de concreto
  - Trabajos en altura
  - Tala de árboles
  - Trabajo con riesgo eléctrico

Específicamente para las actividades que se implementarán en entornos urbanos, se debe prestar especial atención a la propuesta de procedimientos y controles que garanticen la preservación de la seguridad de la comunidad que rodea las obras, ya que estos escenarios imponen un conjunto de riesgos particulares, diferentes a los de las obras ubicadas en áreas rurales, poco pobladas.

Estarán bajo la responsabilidad del contratista la capacitación de los trabajadores para cumplimiento de los PTS, la conducción del auto monitoreo mediante inspecciones rutinarias de salud y seguridad, y la supervisión de las actividades de los subcontratistas. También se quedará a cargo del equipo de Salud y Seguridad del contratista la investigación y reporte de accidentes laborales.

El MOPC, a través del Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE, deberá establecer procedimientos de supervisión incluyendo instrumentos para la notificación de no conformidad (NNC) y solicitudes de acciones correctivas.

Los requisitos de salud y seguridad de los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 deberán ser incluidos en los contratos con los contratistas.

## **6. Indicadores de Efectividad**

Este Programa deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores clave:

- Número de accidentes con licencia;
- Número de accidentes sin licencia;
- Número de accidentes con atención ambulatoria simple;
- Número de accidentes mayores;
- Número de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Número de casos de enfermedades infecciosas entre trabajadores;
- Número de notificaciones de no conformidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de los PTS.

## **7. Reportes y Documentación**

El contratista deberá preparar periódicamente informes de salud y seguridad en el trabajo para presentarlos al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE. El Programa de Salud y Seguridad Laboral deberá establecer los tipos de informes aplicables, su contenido mínimo, y respectiva frecuencia de presentación.

## **8. Cronograma de Ejecución**

El Programa de Salud y Seguridad Laboral deberá ser implementado desde las primeras etapas de construcción de los proyectos y deberá mantenerse durante todo el período de construcción, a fin de minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la salud laboral de las personas involucradas directa o indirectamente en el proyecto.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

**Anexo 9 – Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias**

---

## **Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras**

El Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación del Plan**

El Plan de Control Ambiental de la Construcción (producido conforme el Marco del **Anexo 3**) proporcionará procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción de los proyectos. Sin embargo, durante la fase de construcción podrán surgir situaciones de emergencia en las que el contratista deberá estar preparado para actuar rápidamente. El Plan de Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras deberá ser implementado para minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

Las emergencias que puedan ocurrir en la fase de operación deben ser tratadas dentro del Marco de Gestión Ambiental de la Etapa de Operación (**Anexo 11**).

### **2. Objetivos Principales**

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras deberá ser el establecimiento de procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. En caso de accidente o desastre, el Plan deberá establecer una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas y el medio ambiente de la región.

El objetivo del Plan también deberá ser comunicar a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que podrán poner en peligro a la población y el medio ambiente.

### **3. Legislación Aplicable**

- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Decreto N° 1090/2004, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC);
- Ley N° 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 184/2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

#### Procedimientos MOPC:

El MOPC adopta toda la legislación dominicana relacionada con la gestión de emergencias y las

directrices de salvaguardia del BID.

#### **4. Responsabilidades**

El responsable de la ejecución del Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras es el Contratista, bajo la supervisión del MOPC.

#### **5. Metodología de Implementación**

El Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras deberá por lo mínimo incluir:

- Descripción de las hipótesis de emergencia consideradas en la fase de construcción;
- Los órganos a ser involucrados según el tipo de situación;
- La secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso;
- El equipo y los recursos materiales y técnicos en los que deben confiar el Contratista, los subcontratistas, y el MOPC para apoyar acciones de emergencia;
- La delimitación de responsabilidades.

Para cada situación de emergencia se deberán desarrollar Planes de Acción de Emergencia, que cubrirán los diferentes escenarios previstos para cada tipo de accidente/emergencia y los procedimientos mínimos para combatir cada hipótesis considerada, incluyendo los siguientes pasos en todos los casos:

- Evaluación previa;
- Análisis de gravedad de accidentes;
- Selección del procedimiento a adoptar;
- Secuencia de activación: formas de comunicación;
- Medidas de estabilización y control de accidentes;
- Medidas correctivas según corresponda;
- Monitoreo de recuperación / estabilización.

Por lo mínimo, el Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras para los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 deberá comprender las siguientes hipótesis de emergencia:

- Deslizamiento de tierra con sedimentación de cursos de agua e impacto en vegetación;
- Derrame de productos peligrosos sobre cursos de agua y sobre el suelo;
- Incendios / explosiones.

Las amenazas identificadas en el Análisis de Riesgos de Desastres Naturales y Cambio Climático (ARD) del Programa también deben considerarse como elementos para el establecimiento de los escenarios de emergencia de este Plan. Son ellas:

- Aumento de temperatura y olas de calor
- Huracanes y tormentas tropicales
- Aumento del nivel del mar
- Inundaciones y sequías

- Terremotos

A este respecto, cabe señalar también que los planes de acción determinados en el Plan Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras deben ajustarse a las directrices y medidas propuestas en el marco estratégico del Programa DR-L11412, definido en el Plan de Gestión de Desastres Naturales y Cambio Climático (PGRD).

## **6. Indicadores de Efectividad**

Los indicadores del Plan deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de trabajadores capacitados para realizar actividades de atención de emergencia;
- Número de emergencias controladas, considerando los siguientes aspectos: extensión del daño, aplicabilidad de los procedimientos, tiempo de respuesta y eficiencia de los trabajadores involucrados en la acción;
- Evidencia de la preparación del Informe de Incidentes Ambientales - IIA por cada evento accidental ocurrido.

## **7. Reportes y Documentación**

Para cada evento accidental se deberá preparar el Informe de Incidentes Ambientales (IIA), cuyo contenido mínimo se deberá definir en el Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras. El IIA deberá ser preparado por la contratista y enviado al Equipo de Gestión Supervisión y Seguimiento de OCGPFRE.

## **8. Cronograma de Ejecución**

El Plan Gestión de Desastres Naturales y de Respuesta a Emergencias para la Fase de Obras deberá comenzar con el inicio de las obras de los proyectos y se aplicará durante todo el período de construcción, incluido el período de desactivación de los frentes de trabajo.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

---

**Anexo 10 – Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas**

---

## **Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas**

El Marco de Recalificación de las Travesías Urbanas presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Recalificación de las Travesías Urbanas para los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación del Programa**

Los proyectos del Componente 2 del Programa DR-L1141 corresponden a obras de rehabilitación de carreteras existentes, que generalmente tienen ocupaciones a lo largo de toda su extensión, más o menos densas, con casas dentro del derecho de vía y con secciones que cruzan áreas urbanas.

Con el aumento del tráfico en las carreteras se espera que los conflictos entre este tráfico y el tráfico urbano se intensifiquen en las secciones donde las mismas interceptan áreas urbanas.

Por lo tanto, se deben prever medidas de recalificación de las travesías urbanas, para actuar en la segregación y organización de este flujo y en la mitigación de conflictos.

### **2. Objetivos Principales**

El Programa de Recalificación de las Travesías Urbanas deberá tener como objetivo detallar proyectos de ingeniería específicos para la recalificación de las travesías urbanas en los tramos donde los proyectos del Componente 2 cruzan con áreas urbanas de los municipios.

### **3. Legislación Aplicable**

No hay legislación específica.

### **4. Responsabilidades**

El responsable del Programa de Recalificación de las Travesías Urbanas es el MOPC.

### **5. Metodología de Implementación**

Se debe detallar proyectos de ingeniería específicos para la recalificación de las travesías urbanas en los tramos de los proyectos que cruzan áreas urbanas de los municipios, pudiendo incluir lo siguiente:

- Implementación de berma central;
- Disciplinamiento de los puntos de cruce transversal de flujos urbanos;
- Travesías peatonales;
- Carriles marginales en tramos críticos;
- Dispositivos de reducción de velocidad;
- Señalización;
- Paisajismo;

- Remoción de las ocupaciones en el derecho de vía, (estimase que esto exigirá principalmente reposicionamiento de cercas y muros perimétricos, pero solamente de forma excepcional podrá exigir reubicación de viviendas).

Los diseños de ingeniería deben estar concluidos antes del inicio de las obras de rehabilitación en los respectivos tramos.

## **6. Indicadores de Efectividad**

Los indicadores propuestos para el Programa de Recalificación de las Travesías Urbanas son:

- Elaboración de los proyectos de ingeniería para todos los tramos antes del inicio de las obras;
- Tratativas con la municipalidad;
- Implementación de todos los proyectos propuestos.

## **7. Reportes y Documentación**

Se debe prever un informe inicial para documentar todos los proyectos de ingeniería detallados para las travesías urbanas.

Los informes periódicos producidos por el Contratista bajo el Plan de Control Ambiental de la Construcción (**Anexo 3**) reportará el avance en la implementación de los proyectos de recalificación de las travesías urbanas.

## **8. Cronograma de Ejecución**

El detalle de los proyectos de ingeniería debe estar concluido antes del inicio de las obras. La ejecución ocurrirá a lo largo del periodo de construcción de los proyectos, siguiendo el avance de los frentes de trabajo.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



---

## **Anexo 11 – Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación**

---

## **Marco de Gestión Ambiental de la Fase de Operación**

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa Gestión Ambiental de la Fase de Operación de los proyectos no incluidos en la muestra representativa del Componente 2 del Programa DR-L1141.

### **1. Justificación del Programa**

El Programa se justifica por la necesidad de gestionar los posibles impactos ambientales y sociales asociados con la fase de operación de los proyectos y sus instalaciones asociadas, además de dar continuidad a medidas establecidas en la fase de construcción y que se extenderán a la fase de operación.

### **2. Objetivos Principales**

El objetivo principal de este Programa deberá ser gestionar las acciones potencialmente impactantes que surgen de la fase de operación del proyecto en componentes ambientales y sociales, para minimizar los impactos en las áreas de entorno y reducir posibles perturbaciones a la población local.

Los objetivos específicos serán:

- Estandarizar los criterios y procedimientos metodológicos que se aplicarán en el proceso de control de los aspectos ambientales de la operación;
- Monitorear y gestionar los impactos y / o riesgos ambientales y controlar sus acciones o actividades;
- Capacitar al personal operativo, para implementar medidas de inspección y en caso de emergencias ambientales;
- Identificar y monitorear los pasivos y las áreas que requieren recuperación en la fase de operación e implementar las medidas necesarias en cada caso;
- Gestionar los residuos generados en la fase de operación del proyecto, con el objetivo de reducir la cantidad de residuos generados y minimizar el riesgo de contaminación del suelo y cuerpos de agua por manipulación, tratamiento y eliminación inadecuados;
- Monitorear áreas donde la recuperación y / o restauración de vegetación ha tenido lugar dentro de la medida Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras del Plan de Control Ambiental de la Construcción;
- Mantener operativo los canales de comunicación entre el MOPC y la población;
- Asegurar la planificación de las acciones que se aplicarán en cualquier situación de emergencia durante la operación.

### **3. Legislación Aplicable**

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;

- Resolución N° 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA).

#### Procedimientos del MOCP:

El MOCP adopta toda la legislación dominicana y las directrices de salvaguardia del BID aplicables.

#### **4. Responsabilidades**

La responsable de este programa deberá ser el MOCP. Algunas acciones que pueden extenderse a la fase de operación podrán ser de responsabilidad del contratista, como la finalización de la recuperación de áreas degradadas por las obras.

#### **5. Metodología de Implementación**

Este Programa deberá por lo mínimo comprender medidas de gestión y control para los siguientes temas:

- Supervisión del cumplimiento de medidas de Planes y Programas que se extienden para la fase de operación
- Capacitación ambiental y social del equipo de mantenimiento
- Medidas de prevención de atropellamientos de fauna
- Inventario periódico y gestión / seguimiento del áreas de recuperación
- Gestión de residuos sólidos y efluentes
- Protección del derecho de vía
- Protección de la franja de servidumbre
- Comunicación social durante la operación
- Monitoreo del ruido
- Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para la Fase de Operación (en línea con el Análisis de Riesgo de Desastres Naturales y Cambio Climático – ARD y el Plan de Gestión de Desastres – PGRD del Programa)

#### **6. Indicadores de Efectividad**

Los indicadores previstos en el Programa deberán monitorear por lo mínimo los siguientes aspectos:

- Frecuencia de eventos de capacitación del equipo de mantenimiento y número de participantes;
- Periodicidad de inspecciones a lo largo de las carreteras;
- Número de acciones de remediación / control realizadas, y tiempo transcurrido entre la identificación de los pasivos y la implementación de la medida de control;
- Evidencia de destino de residuos sólidos y efluentes;
- Ocurrencia de nuevas invasiones en el derecho de vía;
- Realización de las campañas de monitoreo de ruido en el período esperado;
- Número de consultas y reclamos recibidos por el Sistema de Manejo de Reclamos de la fase de operación, bajo el Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad;
- Cumplimiento y tasa de respuesta dentro del plazo especificado de acuerdo con la complejidad del reclamo;
- Plan de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias, revisado anualmente;
- Informes de seguimiento del Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación, que se prepararán y enviarán anualmente al Ministerio de Medio Ambiente, o en otros intervalos que le órgano definirá.

## **7. Reportes y Documentación**

Los siguientes documentos / informes se deberán preparar / archivar:

- Registros fotográficos y listas de presencia de eventos de capacitación aplicados al personal de mantenimiento;
- Inventario anual de pasivos y / o áreas recuperadas;
- Evidencia de destino de residuos sólidos y efluentes;
- Registros de consultas, sugerencias y reclamos recibidos por el MOPC durante la operación;
- Plan de acción de emergencia, revisado anualmente;
- Informes de seguimiento del Programa de Gestión Ambiental de la Fase de Operación, que se prepararán y enviarán anualmente al Ministerio de Medio Ambiente, o en otros intervalos que le órgano definirá.

## **8. Cronograma de Ejecución**

El Programa deberá permanecer activo durante la vida útil del proyecto.

Se deberán prioritariamente establecer plazos para las siguientes acciones:

- El inventario de pasivos y / o áreas recuperadas se realizará anualmente;
- Las inspecciones del personal de mantenimiento se realizarán anualmente;
- El plan de acción de emergencia se preparará antes del inicio de la operación.

## **9. Presupuesto Estimado**

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.